sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2017-4004 Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias con motivo de la huelga convocada para los días 27 de abril a 16 de mayo de 2017. Pág. 11164

Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas

CVE-2017-3985 Resolución por la que se aprueba la creación de la Sede Electrónica. Pág. 11168

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2017-4006 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 325, Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/28/2017, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 11169

Consejería de Sanidad

CVE-2017-4013 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 11171

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

CVE-2017-3952 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 11172

Ayuntamiento de Miera

CVE-2017-3945 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 11173

2.3.OTROS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-3939 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Mediación suscrito en fecha 6 de abril de 2017 por la Comisión Negociadora en la sede del Organismo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, relativo a la aplicación de incrementos salariales conforme a lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes. Pág. 11174

CVE-2017-3940 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 4 de abril de 2017, para la modificación de los Anexos I, II, III y V del referido convenio. Pág. 11179

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-3899 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de adquisición de mobiliario nuevo y de reposición para varios centros educativos de Cantabria (5 lotes). Expediente Q09SUM2057. Pág. 11186

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2017-3955 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 11188

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-3992 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la ocupación de dominio público con puesto de temporada consistente en instalación móvil para venta de helados en Punta Parayas temporada 2017. Expediente CON/52/2017. Pág. 11189

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2017-3987 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería sitas en la Casa de los Maestros. Expediente 565/2017. Pág. 11191

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-3972 Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal. Expediente 18/17. Pág. 11193
CVE-2017-3973 Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de trabajos de apoyo, guardias y atención al cliente fuera de jornada en el Matadero Municipal. Expediente 20/17. Pág. 11195

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2017-3971 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 11197

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2017-3994 Información pública de los expedientes números 1 y 2 de modificaciones del presupuesto general de 2017. Pág. 11199

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2017-4024 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11200

Ayuntamiento de Valdeprado del Río
CVE-2017-4025 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 11202

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2017-3980 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11203

Junta Vecinal de Boo
CVE-2017-3981 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 11205

Junta Vecinal de Corvera de Toranzo
CVE-2017-4015 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 11206

Concejo Abierto de Mazandrero
CVE-2017-3977 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 11207

Junta Vecinal de Molledo
CVE-2017-3982 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 11208

Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2017-3978 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 11209
CVE-2017-3979 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 Pág. 11210

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2017-3974 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017. Pág. 11211

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2017-3984 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017 de exentos y no exentos. Pág. 11212

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-3993 Aprobación y exposición pública de los recibos del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017. Pág. 11213
CVE-2017-3995 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del segundo trimestre de 2017 (tasa trimestral), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11214

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-4014 Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos al pago de Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017. Pág. 11215

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-4002 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11216

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-3970 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017. Pág. 11217

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-3960 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de intersección CA-231, Corbán-Puente Arce. P.K. 11,700. Tramo: Acceso a la Mina (Arce). Término municipal: Piélagos. Pág. 11218

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2017-4008 Orden INN/14/2017, de 21 de abril, por la que modifica la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria. Pág. 11220

CVE-2017-4009 Orden INN/15/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 11222

CVE-2017-4011 Orden INN/16/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística. Pág. 11229

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2017-3990 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 26 de enero de 2017, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Subsanación. Pág. 11240

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2017-3610 Información pública de expediente de autorización para la ampliación de vivienda en el barrio de Trebuesto. Pág. 11246

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2017-3441 Concesión de licencia de primera ocupación para veinte viviendas unifamiliares en Avenida de La Libertad, 68. Expediente L.O. 265/2014.. Pág. 11247

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

CVE-2017-3357 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 20/2012 Pág. 11248

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2017-3773 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo para ganado vacuno en barrio El Campo. Pág. 11249

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

CVE-2017-3708 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de torre de medición anemométrica en parcela 12 del polígono 1. Pág. 11250

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-3953 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco. Pág. 11251

CVE-2017-3782 Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa a solicitud de evaluación de impacto ambiental de proyecto denominado instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, en la localidad de Pontejos. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 11260

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-3996 Resolución de 28 de abril de 2017, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018. Pág. 11273

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-4003 Resolución por la que se aprueba la cancelación de las Sociedades Agrarias de Transformación números 39011 y 39083. Pág. 11281

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-3968 Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-011/2015. Término municipal de Marina de Cudeyo (Pontejos). Pág. 11282

Consejería de Sanidad

CVE-2017-3966 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 85/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 11283

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2017-3387 Información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación de dique, ubicado en el dique número 2 de Astander, en la calle Fernández Hontoria, 24. Pág. 11284

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2017-3997 Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Expediente CON/53/2017. Pág. 11285

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2017-3697 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nave para estabulación y estercolero en La Barga. Pág. 11286

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2017-3947 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11287

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2017-3986 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11288

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-3755 Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en actividad de comercio menor de muebles-sin garaje (epígrafe 661.3) en calle Nueva Montaña, 2. Expediente 14183/2017. Pág. 11289

CVE-2017-3954 Información pública de solicitud de licencia para la instalación de climatización en actividad de servicio de prevención en calle Hermanos Calderón, 24. Expediente 49598/16. Pág. 11290

CVE-2017-3988 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11291

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2017-3523 Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada y comprobación ambiental de ganadería en El Sel, Bárcena de Toranzo. Expediente DU-06/2015. Pág. 11292

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2017-3937 Notificación de sentencia 334/2017 en recurso de suplicación 142/2017. Pág. 11293

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2017-3956 Notificación de decreto 153/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016. Pág. 11294

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2017-3958 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 690/2016. Pág. 11296
CVE-2017-3959 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 223/2017. Pág. 11298
CVE-2017-3961 Notificación de decreto 171/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2017. Pág. 11299

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2017-3962 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 213/2017. Pág. 11301
CVE-2017-3963 Notificación de sentencia 59/2017 en procedimiento ordinario 433/2016. Pág. 11302
CVE-2017-3965 Notificación de decreto 190/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2017. Pág. 11303
CVE-2017-3967 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 702/2017. Pág. 11305

Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao
CVE-2017-3957 Notificación de sentencia 143/2017 en procedimiento de despidos 920/2016. Pág. 11306

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander
CVE-2017-3284 Notificación de sentencia 67/2017 en procedimiento ordinario 1196/2016. Pág. 11308

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2017-3185 Notificación de sentencia 226/2015 en juicio verbal 942/2015. Pág. 11309

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4004 *Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias con motivo de la huelga convocada para los días 27 de abril a 16 de mayo de 2017.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, dicta la siguiente Resolución:

Vista la solicitud presentada por la empresa ZARDOYA OTIS, S. A., más adelante señalada, así como el procedimiento instruido, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 24 de abril de 2017, D. José María Ávila Muñoz, en nombre y representación de la empresa ZARDOYA OTIS, S. A., presenta solicitud ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fijación de servicios mínimos para la convocatoria de huelga para los días 27 de abril a 16 de mayo de 2017, en relación con los servicios referidos a "atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores", por entender que los mismos son esenciales para la comunidad, al tratarse de obligaciones tendentes a asegurar la integridad de las personas.

La citada solicitud es informada por el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a la vista del cual el titular de esa Dirección General formula propuesta de resolución en fecha 26 de abril de 2017, en la que se propone la fijación de unos servicios mínimos correspondientes a los trabajadores que prestan servicio un domingo en el mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.2 de la Constitución Española proclama el derecho a la huelga como derecho de carácter fundamental:

"Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad."

Para que por parte de la Administración se proceda a acordar medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios, el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, exige que "la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad".

En el presente caso, la autoridad gubernativa que puede acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el artículo 25.30 del Estatuto de Autonomía para Cantabria que recoge como competencia exclu-

CVE-2017-4004

siva la relativa a "industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 de apartado 1 del artículo 149 de la Constitución."

El carácter de servicio esencial para la comunidad referido al de asistencia y mantenimiento de aparatos elevadores ha sido declarado expresamente para determinados supuestos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en sentencia de 29 de diciembre de 1999 en la que se señala que:

"(...) en determinados casos, el mantenimiento de aparatos elevadores puede considerarse un servicio esencial para la comunidad, pues así cabe estimarlo cuando estos aparatos estén instalados en hospitales y presten servicios para el desplazamientos de enfermos entre las distintas plantas del edificio, desplazamiento que de otra forma se podría ver dificultado e incluso imposibilitado... pudiendo resentirse de forma relevante el derecho fundamental a la salud."

En este sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en sentencia 220/2001, de 14 de mayo:

"La Sala, en todo momento, entiende procedente la calificación de los servicios prestados por la actora como esenciales por tratarse de una empresa puntera en el sector de los aparatos elevadores, algunos de los cuales están instalados en edificios públicos o que cubren servicios de interés general como hospitales, residencias de anciano, etcétera. Además lo precedente no se combate por la parte demandada, sino que, sensu contrario, es una cuestión de consumo."

Otras Comunidades Autónomas también se han pronunciado, considerando que la inatención de la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, puede suponer grave perjuicio para la vida y la salud de las personas.

Así, la Generalitat de Cataluña, en Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se garantiza el servicio esencial de mantenimiento de los ascensores que prestan las empresas Zardoya Otis, S. A. y Ascensores Eguren, S. A. manifiesta lo siguiente:

"Considerando que el servicio que prestan las empresas ZARDOYA OTIS, S. A. y Ascensores Eguren, S. A. no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, ya que al no prestar el servicio de mantenimiento de los ascensores, en caso de avería se podría ver perjudicado el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, derechos fundamentales de la persona que, en conjunto, prevalecen respecto del derecho de huelga, previsto en el artículo 28.2 de la Constitución;

Considerando que existe la necesidad de tomar medidas adecuadas e imprescindibles para asegurar el funcionamiento del mencionado servicio, que permita compatibilizar el interés general con los derechos individuales de los trabajadores en huelga;

Considerando que la posibilidad de avería de los ascensores no puede quedar desatendida en atención al grave perjuicio que podría ocasionar en la vida y la salud de las personas, deberá disponer de un contingente de trabajadores suficiente para solucionar las emergencias y los rescates de personas derivado de las averías que se produzcan en los ascensores (...)"

A la vista de lo anterior se entiende lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos en la huelga convocada en la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. que garanticen la adecuada prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias.

SEGUNDO.- Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se invoca el artículo 28.2 de la Constitución española que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la dispensada a los dere-

CVE-2017-4004

chos más relevantes que relaciona y protege, como son, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud, derecho todos ellos que, junto con el de huelga, gozan de la máxima tutela constitucional.

Conforme a las previsiones del propio artículo 28.2 de la Constitución, al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado, el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante este instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981).

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución española, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

La limitación que supone para el ejercicio del derecho de huelga el aseguramiento de la prestación de servicios esenciales de la comunidad, en el presente caso la prestación del servicio de atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores, hace necesario e imprescindible establecer una ponderación entre los intereses en juego, de modo que en ningún caso las medidas acordadas por la Autoridad gubernativa para asegurar el funcionamiento del servicio vacíen de contenido el derecho de huelga o rebasen la idea de contenido esencial.

La doctrina del Tribunal Constitucional, por todas la Sentencia 183/2006, de 19 de junio, establece al respecto lo siguiente:

"Finalmente, en modo alguno resulta ocioso recordar que este Tribunal ha declarado que «el contenido esencial del derecho de huelga consiste en una cesación del trabajo en cualquiera de las manifestaciones o modalidades que puede revestir» (STC 11/1981, de 8 de abril [RTC 1981, 11], F. 10) y que esta cesación del trabajo es susceptible de provocar la interrupción de la actividad de producción y distribución de bienes y servicios si las características de la huelga y su seguimiento así lo determinan. Precisamente por ello, cuando los bienes y servicios resultan esenciales para la comunidad y su producción o distribución no puede verse interrumpida sin afectar a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, resulta lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos que garanticen su mantenimiento, servicios que deben ser los estrictamente requeridos para la garantía del derecho o bien sobre el que se proyecta. No es, por tanto, la pretensión de interrupción del servicio la que debe ser justificada por los huelguistas, apareciendo ésta como una consecuencia, en su caso, del ejercicio del derecho de huelga, sino la necesidad de su no interrupción, lo que obliga a motivar, según ya se ha señalado, las medidas que se adopten para garantizar su mantenimiento. La efectividad del ejercicio del derecho de huelga no demanda tampoco del empresario una conducta específicamente dirigida a propiciar la divulgación de la situación de huelga, pero demanda, no ya del empresario sino de la autoridad gubernativa facultada para el establecimiento de los servicios mínimos, que aquellos que se impongan no restrinjan de forma injustificada o desproporcionada el ejercicio del derecho, incluida la faceta del mismo dirigida a lograr su proyección exterior."

La solicitud formulada por ZARDOYA OTIS, S. A. pretende el establecimiento de unos servicios mínimos para la huelga convocada para los días 27 de abril a 16 de mayo de 2017, de un número de trabajadores correspondiente a un domingo, debiendo existir como mínimo un técnico en cada oficina de servicio y en algunas oficinas hasta 3 técnicos, es decir:

— Por cada 1.000 unidades en mantenimiento, 1 técnico.

— Entre 1.000 y 2.000 unidades, 2 técnicos.

— Más de 2.000 unidades, 3 técnicos.

CVE-2017-4004

La resolución de la Autoridad gubernativa fijando los servicios mínimos, deberá en todo caso ser motivada y garantizar tanto el derecho de huelga de los trabajadores como el derecho de los usuarios a la prestación del servicio esencial de distribución de energía eléctrica.

La Dirección General considera adecuada la propuesta formulada por la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. de fijar como servicio mínimos los correspondientes a los trabajadores que prestan servicio un domingo, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso), quedando así garantizado el servicio de mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, respetando la aplicación de esta medida el principio de proporcionalidad y sin vaciar de contenido el derecho fundamental de los trabajadores a la huelga, formulando propuesta en este sentido, tal y como se detalla en el antecedente de hecho único.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

Fijar unos servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa ZARDOYA OTIS, S. A. para los días 27 de abril a 16 de mayo de 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a los trabajadores que prestan servicio un domingo en el mantenimiento de los ascensores para la atención de avisos de ascensores parados, atrapados o emergencias, debiendo exceptuarse los centros donde la plantilla sea igual a la de los días laborables, en los que pasará a ser del 50% (en situación de número impar se redondeará el personal de servicio por exceso).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 26 de abril de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4004

CVE-2017-4004

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2017-3985 *Resolución por la que se aprueba la creación de la Sede Electrónica.*

La Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en fecha 5 de abril de 2017, ha adoptado la Resolución que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, la Mancomunidad de Servicios Siete Villas crea la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible en la dirección: http://sietevillas.sedelectronica.es

La Sede Electrónica es titularidad de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, que garantiza la veracidad, la integridad y la actualización de información y de los servicios a los que se pueda acceder a través de ésta, y estará sujeta a los principios de transparencia y publicidad oficial, simplificación administrativa, proporcionalidad, cooperación, legalidad, igualdad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Garantizará el respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

La gestión y la administración corresponden a la Secretaría General".

Noja, 18 de abril de 2017.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/3985

CVE-2017-3985

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4006 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 325, Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/28/2017, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Vista la Orden PRE/28/2017, de 21 de febrero, (B.O.C. de 1 de marzo de 2017, número 42), por la que se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 325, Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 A) de la citada Ley y en la base sexta de dicha convocatoria.

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo de esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino y el cese en el anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de abril de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2017-4006

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Servicio de Actividades Turísticas.
Número de puesto: 325.
Unidad: Dirección General de Turismo.
Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
Adjudicataria: Doña Carmen Mauricia García López.

2017/4006

CVE-2017-4006

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4013 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

En ejecución de la sentencia de 30 de septiembre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el Recurso de Apelación nº 153/16, se dictó resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 27 de diciembre de 2016, ordenando retrotraer el procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/55/2014, de 6 de agosto, al momento en que la Comisión evalúe motivadamente el proyecto de gestión.

En consecuencia, una vez efectuada la valoración y vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la citada Comisión y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Jesús Ángel Artal Simón.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/4013

CVE-2017-4013

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-3952 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 23 de septiembre de 2017 finalizarán sus respectivos mandatos tanto el Juez de Paz Titular, como el Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar los citados cargos de Juez de Paz Titular o Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido así como al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Costana, Campoo de Yuso, 24 de abril de 2017.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/3952

CVE-2017-3952

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2017-3945 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Don Tarsicio Gómez Higuera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Miera.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Miera, 11 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
Tarsicio Gómez Higuera.

2017/3945

CVE-2017-3945

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-3939 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Mediación suscrito en fecha 6 de abril de 2017 por la Comisión Negociadora en la sede del Organismo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, relativo a la aplicación de incrementos salariales conforme a lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes.*

Código 39103861042017.

En fecha 7 de abril de 2017, se ha solicitado la inscripción del acuerdo de mediación referido a la empresa UTE QSAD en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a los siguientes hechos:

En fecha 6 de abril de 2017, se celebra Mediación-Conciliación en materia de conflicto colectivo en la sede del Organismo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria. Ante el órgano mediador-conciliador comparecen las partes, a fin de alcanzar un acuerdo sobre la aplicación de los incrementos salariales conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. El acta se cierra con avenencia respecto a la UTE QSAD, e intentado sin efecto respecto a las mercantiles Calidad en Dependencia Pas y Arquisocial. De acuerdo con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta de mediación en el Boletín

Santander, 25 de abril de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-3939

Orecla
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Expediente Nº 1227/17

En Santander, a las 11 horas del día 6 de abril de 2017. El pasado 24 de marzo las partes interesadas en el expediente de referencia acordaron suspender la mediación para el día de hoy, fecha en la que se reúnen en la sede de la Fundación y ante la Secretaria de ORECLA, Laura Merino Saiz

- **Parte solicitante,**
Francisco Javier Bascones Fontaneda - 13711687F
En nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Cantabria
Comparecen en su representación
Silvia Solar Aizcorbe 72043244E

Comparecen en calidad de coadyuvantes
Unión General de Trabajadores (UGT)
No comparece

Comité de Empresa Lote III
Santa Maria Josep Mota 72266851T
Encarnación Santander Gómez 13707127R
Maria Rodriguez Villa 72096619Z
Mónica Pardo Casado 20176837H

Comité de Empresa Lote II
Zaida Villalobos Navarro 72.042.310P
Rosa Carrera Calderón 13.713.293-A
Consuelo García Barquín 72.018369-X

Sindicato TU -Trabajadores Unidos Cantabria
Consuelo García Barquín 72.018369-X

Sindicato Unitario de Cantabria
Rosa Carrera Calderón 13.713.293-A

- **Parte no solicitante,**
Calidad en Dependiencia Pas
Arquisocial SL
No comparecen
Citadas con carta certificada con acuse de recibo firmado con fecha 15/3/2017, en ambos casos.
Comparece:
UTE QSAD
José Javier Tirado Pintre 25154224K
En virtud de Poder Notarial
Otorgado en Pamplona
Notario M. del Pilar Torres Serrano
Nº 35/2016

CVE-2017-3939

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:

La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia Conflicto Colectivo, según el escrito, reclaman la aplicación de los incrementos salariales conforme al art 8 de Convenio Colectivo

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,

Reconocida mutuamente la representación de los comparecientes, la parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Acercadas las posturas las partes acuerdan:

" La empresa reconoce las tablas salariales aprobadas en el SIMA de Madrid y procederá a su aplicación (atrasos desde enero 2017 y regularización) con la nómina del mes de abril 2017"

El acto se cierra **CON AVENENCIA respecto a la compareciente** UTE QSAD e **INTENTADO SIN EFECTO** respecto a Calidad en Dependiencia Pas y Arquisocial SL

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 11:30

CVE-2017-3939

Orecla
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria

Expediente Nº 1227/17

En Santander, a las 13:00 horas del día 24 de Marzo de 2017. Con fecha 13 de Marzo de 2017, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante la Secretaria de ORECLA, Laura Merino Saiz

- **Parte solicitante,**
Francisco Javier Bascones Fontaneda - 13711687F
En nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Cantabria
Comparecen en su representación
Silvia Solar Aizcorbe 72043244E
Carmelo Renedo Sánchez 13.909.682H

Comparecen en calidad de coadyuvantes
Unión General de Trabajadores (UGT)
Margarita Pelayo 13.740.231P
Visitación Iturzaeta 13.741.854k

Comité de Empresa Lote III
Santa Maria Josep Mota 72266851T
Encarnación Santander Gómez 13707127R
Maria Rodriguez Villa 72096619Z
Mónica Pardo Casado 20176837H

Comité de Empresa Lote II
Elvira Gómez Samperio 13.714.247-Z
Zaida Villalobos Navarro 72.042.310P
Rosa Carrera Calderón 13.713.293-A
Consuelo García Barquín 72.018369-X

Sindicato TU -Trabajadores Unidos Cantabria
Isabel Rodríguez Gaitán 13.770.285-R

Sindicato Unitario de Cantabria
Rosa Carrera Calderón 13.713.293-A

- **Parte no solicitante,**
Calidad en Dependiencia Pas
Arquisocial SL
No comparecen
Citadas con carta certificada con acuse de recibo firmado con fecha 15/3/2017, en ambos casos.
Comparece:
UTE QSAD
José Javier Tirado Pintre 25154224K
En virtud de Poder Notarial
Otorgado en Pamplona
Notario M. del Pilar Torres Serrano
Nº 35/2016

CVE-2017-3939

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:
La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia Conflicto Colectivo, según el escrito, reclaman la aplicación de los incrementos salariales conforme al art 8 de Convenio Colectivo

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,
La parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Las partes aplazan la mediación para el próximo 6 de abril a las 11:00 horas

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 14:00

2017/3939

CVE-2017-3939

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-3940 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 4 de abril de 2017, para la modificación de los Anexos I, II, III y V del referido convenio.*

Código 39000492011985.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 4 de abril de 2017 (presentado el 17 de abril), para la modificación de los Anexos I; II; III; y V del referido convenio, al objeto de suprimir la consideración de "a extinguir" de la categoría profesional Recepcionista y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural", y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 10 de julio, que aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y proceder al depósito del citado Acuerdo.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-3940

GOBIERNO de CANTABRIA

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA AL OBJETO DE DETERMINAR UNA NUEVA ESPECIALIDAD EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL "OFICIAL DE OFICIOS"; SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE "A EXTINGUIR" DE DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL"

-ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017-

En la ciudad de Santander, en la Sala de Reuniones, sita en la primera planta del Edificio Administrativo del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, núm. 29, siendo las 13:20 horas del día 4 de abril de 2017 se reúnen la Representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Representación de los Trabajadores, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Propuesta de modificación de los Anexos del Convenio al objeto de determinar una nueva especialidad en la categoría profesional "Oficial de Oficios"; suprimir la consideración de "a extinguir" de las categorías profesionales "Recepcionista", "Mecánico Supervisor" y "Guía Cultural" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Punto Segundo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

CVE-2017-3940

Asisten:

En representación de la Administración Autonómica:

- **Dña. María Eugenia Calvo Rodríguez,** Directora General de Función Pública
- **Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega,** Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- **Dña. Virginia Martínez Saiz,** Secretaria General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- **D. Francisco José Gutiérrez García,** Secretario General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- **Dña. Marta Pascual Venero,** Subdirectora General de Función Pública.

Asimismo, **los representantes del Comité de Empresa** designados por el Comité de Empresa:

- D. Javier González Díaz (CC.OO.)
- Dña. María José Peña García (UGT)
- Dña. María Visitación Muriedas Cuadrado (SIEP)
- D. Ángel Fuente Gago (TÚ)
- Dña. Inés Laso San Sebastián (CSI-F)

Asiste como Secretario D. Pablo Martín Martín, funcionario de la Dirección General de Función Pública.

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO AL OBJETO DE DETERMINAR UNA NUEVA ESPECIALIDAD EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL "OFICIAL DE OFICIOS"; SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE "A EXTINGUIR" DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES "RECEPCIONISTA", "MECÁNICO SUPERVISOR" Y "GUÍA CULTURAL" Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL".

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, inicia la reunión que tiene por objeto, tras la negociación efectuada entre las partes, los representantes de la Administración y los representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa, la formalización del acuerdo para la modificación de los Anexos del Convenio al objeto de

CVE-2017-3940

determinar una nueva especialidad en la categoría profesional "Oficial de Oficios"; suprimir la consideración de "a extinguir" de las categorías profesionales "Recepcionista", "Mecánico Supervisor" y "Guía Cultural" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Siendo el deseo de ambas partes formalizar el acuerdo alcanzado en el seno de esta Comisión, y tras solicitar la posición de las organizaciones sindicales de conformidad a las reuniones mantenidas, se adoptó el siguiente acuerdo:

La supresión de la consideración "a extinguir" de la categoría profesional "Recepcionista" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

La representación de TÚ manifiesta que no signará el acuerdo por su discrepancia con el momento temporal en el que la Administración ha planteado la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Resultado de lo anterior se procede a la firma del Acuerdo, que figura como Anexo a este acta.

Punto Segundo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión. Finalizada la reunión y no habiendo más asuntos el acta es aprobada.

Finaliza la reunión siendo las 13:30 horas.

COMISIÓN NEGOCIADORA

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por el Comité de Empresa

CVE-2017-3940

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AL OBJETO DE SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE "A EXTINGUIR" DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL RECEPCIONISTA Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL"

ANEXO AL ACTA DE 4 DE ABRIL DE 2017

ACUERDO:

1.- En el Anexo I, TABLA DE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, se opera la siguiente modificación:

Nº Orden	Categoría Profesional	Grupo
16	Recepcionista	G2

2.- En el Anexo II, DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL VIII CONVENIO COLECTIVO, se operan las siguientes modificaciones:

1.- La denominación de la categoría 16 será: **Recepcionista** .

2.- La definición de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural es la siguiente:

28.- Técnico en Conservación del Patrimonio Natural: Es el trabajador con responsabilidad en el cuidado de especies vivas, animales o vegetales. Se ocupará de la alimentación y cuidado de las mismas así como de la limpieza, mantenimiento y conservación del

CVE-2017-3940

medio en el que viven, conociendo y, en su caso, aplicando métodos y técnicas agropecuarias tradicionales para su transmisión a futuras generaciones.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

En el ámbito del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia socioeconómica, sus funciones serán el desarrollo de las tareas asociadas al uso público y a la conservación de la naturaleza. Se entiende como uso público el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos cuya finalidad sea la de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Nacional, de una forma ordenada, segura, que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio. Se entienden como tareas asociadas a la conservación de la naturaleza aquellas de apoyo a los trabajos de conservación y seguimiento de la biodiversidad en el Parque Nacional, tales como censos, inventarios o seguimientos de especies, hábitats y procesos ecológicos.

En el ámbito del Museo de la Naturaleza, le corresponde asimismo el mantenimiento del banco de especies vegetales propias de la región, siembra y cuidado de las mismas para el disfrute por el visitante del museo. En cuanto a animales, y con la misma finalidad, se encargará de la crianza y cuidado de especies y razas autóctonas o con problemas de extinción. Se procurará en la medida de lo posible la aplicación de técnicas tradicionales.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Museo Marítimo: estar en posesión del título de buceador.
- Parque Nacional de los Picos de Europa: Permiso de conducir clases A y B, o de sus equivalentes.

CVE-2017-3940

3.- ***En el Anexo III, TABLA DE LAS TITULACIONES DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, se opera la siguiente modificación:***

La denominación de la categoría 16 es: **Recepcionista**

4.- ***En el Anexo V, TABLA SALARIAL I, la denominación de la categoría profesional 16 es:*** **Recepcionista**

Las modificaciones operadas en el VIII Convenio Colectivo se retrotraerán a 1 de marzo de 2017.

En Santander, a 4 de abril de 2017

COMISIÓN NEGOCIADORA

Por la Administración **Por el Comité de Empresa**

2017/3940

CVE-2017-3940

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3899 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de adquisición de mobiliario nuevo y de reposición para varios centros educativos de Cantabria (5 lotes). Expediente Q09SUM2057.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

c) Número de expediente: Q09SUM2057.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Q09SUM2057 Adquisición de mobiliario nuevo y de reposición para varios centros educativos de Cantabria (5 lotes).

b) Plazo de ejecución: Según cláusula "E" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Los lotes del contrato se adjudicarán aplicando los criterios establecidos en la cláusula "N" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 14.839,44 euros (I.V.A. incluido).

Lote 2: 28.252,29 euros (I.V.A. incluido).

Lote 3: 33.709,39 euros (I.V.A. incluido).

Lote 4: 39.097,52 euros (I.V.A. incluido).

Lote 5: 31.119,99 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es

(https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Teléfono: 942 207 448.

e) Telefax: 942 208 162.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

CVE-2017-3899

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2017.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula "M" y "4" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 30 de mayo de 2017.

e) Hora: A las 9:50 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 30 de mayo de 2017, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación esté correcta, se abrirá en acto público el sobre "B" correspondiente a los criterios evaluables matemáticamente.

g) La Mesa de Contratación el día 31 de mayo de 2017, a las 10:10 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

h) Si la documentación del sobre "A" no estuviera correcta, la celebración de las Mesas se retrasarán a las fechas que se publicarán oportunamente en el perfil de contratante del Gobierno de Cantabria.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 25 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3899

CVE-2017-3899

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-3955 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el primer trimestre de 2017, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
CONTRATO MANTENIMIENTO FINCA CEARC ENE-DIC 2017	PAULINO FERNÁNDEZ TRUEBA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	6.050,00 €
CONTRATO LIMPIEZA SEDE CEARC DIC 2016- NOV 2017	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE; S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.791,27 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
GASTOS TAXI PROFESORES CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	ISABEL FERNANDEZ ORTIZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	226,60 €
GASTOS CATERING CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	MEDITERRANEA DE CATERING S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	712,50 €
GASTOS TAXI PROFESORES CURSO SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	JOSE MARIA PRIMO SAN EMETERIO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	10,00 €
GASTO ARREGLO AVERÍA ROTOR VEHÍCULO CEARC	JOSE SIMON ITURRIAGA FERNANDEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	248,05 €
CURSOS DE LENGUA DE SIGNOS (C-224, C-225, C-226 Y C-227)	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	10.230,00 €
CURSO P-015-01, EDICIÓN VIDEO-REDES	TREVOL AUDIOVISUAL S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.028,50 €
COMPRA CALEFACTORES PARA AULAS EDIFICIO CEARC	COMERCIAL GUTIERREZ SARON, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	118,00 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
MANTENIMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD	ABS INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.071,19 €
MATERIAL DE OFICINA DIVERSO	GIL SOTO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	208,73 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
MANTENIMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.338,82 €
CURSO C-361-01, DERECHOS Y DEBERES EXTRANJEROS EN ESPAÑA	LANDIS ABOGADOS SOCIEDAD COOPERATIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	700,00 €
PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	17.500,00 €
CURSO C-183-01, DE TRANSPARENCIA ON-LINE	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.500,00 €
CURSOS DE HISTORIA DE CANTABRIA (C-743- Y C-735)	MARCOS PEREDA HERRERA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.520,00 €
CURSOS P-082, EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.000,00 €
CURSO C-079-01, ACTUACIÓN EN SITUACIONES DIFICILES	DAVID CEBALLOS PEÑA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.120,00 €
CURSOS DE PLAGUICIDAS (C-041, C-060, C-771)	LABORCAN, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.574,10 €
MATERIAL ELECTRICO AULA INFORMATICA CEARC	CANTELEC CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.310,36 €
MATERIAL ELECTRICO DIVERSO	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	80,22 €
MATERIAL ELECTRICO AULA INFORMATICA CEARC	CANTELEC CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	510,12 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-167-01	SAICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	156,20 €
REPARACIÓN TEJADO Y TABIQUE CASA CEARC	PEDRO JESUS NOREÑA PAREDES	Artículo 138.3 RDL 3/2011	314,60 €
CURSO C-303-01, ABUSO SEXUAL INFANTIL	IRENE VICTORIA INTEBI	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.820,00 €
CURSOS MECANOGRAFÍA (C-085, C-850)	SIYEC FORMACION, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.353,58 €
CURSO C-697-01, ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL TIEMPO	BIVERSIDAD INNOVADORA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	890,00 €
CURSO C-851-01, REDES SOCIALES	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.400,00 €
CURSO C-025-01, ARCGIS	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.800,00 €
ALQUILER INSTALACIONES CURSO C-025-01, ARCGIS	FUNDACION PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.403,60 €
SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIO CEARC	MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.698,78 €
CURSO P-008-01, ADOBE PREMIERE	ALGO QUE SUME 11, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.392,25 €
CURSOS C-416, FRANCES ON-LINE	COMPUTER AIDED ELEARNING, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	17.888,00 €
CURSO C-767-01, SOLDADURA	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	810,00 €
CURSOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (C-843, C-728)	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.000,00 €
CURSOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (C-768, C-628, C-769)	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.160,00 €
CURSOS P-316-01 Y P-317-01, AUTOCLAVE Y VIDA UTIL ALIMENTOS	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.123,80 €

La Concha de Villaescusa, 19 de abril de 2017.
La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2017/3955

CVE-2017-3955

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-3992 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la ocupación de dominio público con puesto de temporada consistente en instalación móvil para venta de helados en Punta Parayas temporada 2017. Expediente CON/52/2017.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Ocupación de dominio público con puesto de temporada consistente en instalación móvil para venta de helados en punta Parayas Temporada 2017".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Teléfono: 942 251 400.

5. Telefax: 942 250 968.

6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: CON/52/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Ocupación de dominio público con puesto de temporada consistente en instalación móvil para venta de helados en Punta Parayas, temporada 2017"

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega.

1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

e) Plazo de duración de la ocupación: Desde la fecha de adjudicación hasta el 15 de octubre de 2017.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica al alza.

4. Valor estimado del contrato: 3.000,00 euros.

CVE-2017-3992

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 3.000,00 euros, al que se añadirá el IVA en su caso.

6. Garantías exigidas:

a) Para la eventual ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones: 300,51 euros.

b) Para hacer frente al coste del acta de replanteo de las instalaciones: 91,64 euros.

c) Para hacer frente al coste del levantamiento del acta de reconocimiento: 91,64 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 20 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/3992

CVE-2017-3992

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-3987 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería sitas en la Casa de los Maestros. Expediente 565/2017.*

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del ALBERGUE Y CAFETERÍA sitas en la Casa de los Maestros de Colindres, y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colindres.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Alameda del Ayuntamiento, 1.

3. Localidad y Código Postal: Colindres, 39750.

4. Teléfono: 942 674 000.

5. Telefax: 942 674 588.

6. Correo electrónico: secretaria@colindres.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC.

d) Número de expediente: 565/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de uso privativo de dominio público.

b) Descripción del objeto: Albergue de peregrinos y cafetería Centro de mayores.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de los Maestros de Colindres.

1. Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 27.

2. Localidad y Código Postal: Colindres - 39750.

e) Admisión de prórroga: Un máximo de dos años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura):

- 55210000-5 Servicio de albergue juvenil.
- 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejora al alza del canon de la concesión: Hasta un máximo de 100 puntos.

CVE-2017-3987

4. Valor estimado del contrato: 33.840,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto euros: 8.460,00 euros/anuales.

IVA: No sujeta (artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Importe total euros: 8.460,00 euros/anuales.

6. Garantía exigidas:

Provisional: 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Definitiva: 5% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: No.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.
2. Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
3. Localidad y Código Postal: 39750 Colindres.

d) Admisión de variante: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Calle Alameda del Ayuntamiento, 1.

b) Localidad y Código Postal: Colindres y 39750.

c) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800,00 euros.

Colindres, 27 de abril de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/3987

CVE-2017-3987

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3972 *Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal. Expediente 18/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b.- Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c.- Fax: 942 812 230.

d.- Dirección web del Perfil del Contratante: http://www.torrelavega.es

e.- Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: http://www.contrataciondelestado.es

f.- Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a- Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b- Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Dirección del Matadero Municipal (942 802 310).

d) Número de expediente: 18/17.

e) CPV: 90512000-9.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Duración del contrato: 2 años, prorrogable hasta un máximo de 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

CVE-2017-3972

4. Valor estimado del contrato: 81.450,00 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 27.150,00 €/año. IVA (10%): 2.715,00 €/año. Importe total: 29.865,00 €/año.

6. Garantías exigidas:
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de las proposiciones:
a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 25 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3972

CVE-2017-3972

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3973 *Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de trabajos de apoyo, guardias y atención al cliente fuera de jornada en el Matadero Municipal. Expediente 20/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "trabajos de apoyo, guardias y atención al cliente fuera de jornada en el Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b.- Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c.- Fax: 942 812 230.

d.- Dirección web del Perfil del Contratante: http://www.torrelavega.es

e.- Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: http://www.contrataciondelestado.es

f.- Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a- Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b- Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Dirección del Matadero Municipal (942 802 310).

d) Número de expediente: 20/17.

e) CPV: 71356100-9, 79992000-4 y 79342320.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Trabajos de apoyo, guardias y atención al cliente fuera de jornada en el Matadero Municipal de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Duración del contrato: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

CVE-2017-3973

4. Valor estimado del contrato: 37.000,00 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 18.500,00 €/año. IVA (21%): 3.885,00 €/año. Importe total: 22.385,00 €/año.

6. Garantías exigidas:
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de las proposiciones:
a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 25 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3973

CVE-2017-3973

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-3971 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2017, tras haber sido aprobado inicialmente por el pleno de 21 de marzo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 62, de 29 de marzo de 2017, sin que se hubiere presentado ninguna reclamación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	994.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	583.915,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	765.267,07
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.443,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMAN INGRESOS		2.379.628,57

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	562.344,34
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	1.324.989,59
3	GASTOS FINANCIEROS	9.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.991,46
6	INVERSIONES REALES	224.003,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	126.800,00
SUMAN GASTOS		2.379.628,57

CVE-2017-3971

Así mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

* Alcalde, dedicación parcial de 80 % de 38 horas semanales: 1
* Teniente de Alcalde y Concejal de área de Obras Públicas y Vivienda, dedicación parcial de 75% de 28 horas semanales: 1

FUNCIONARIO DE CARRERA

- Con Habilitación Estatal.
  Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupos A1/A2.: (Plazas 1)
- Administración General.
  Subescala Auxiliar Administrativo. (Plazas 4, 1 Vacante), Grupo C. Subgrupo C2.
- Escala de Administración Especial.
  Subescala de Servicios Especiales
  - Policía Local. (Plazas 5). Grupo C. Subgrupo C1.
  - Cabo. (Plazas 1 Vacante). Grupo C. Subgrupo C1.

PERSONAL LABORAL

B.- Personal Laboral indefinido

- Limpieza Edificios. Empleados/as. (Plazas 1).
- Mantenimiento Urbano. Peones. (Plazas 4, 2 vacantes).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 24 de abril de 2017.

El alcalde,

César García García.

2017/3971

CVE-2017-3971

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-3994 *Información pública de los expedientes números 1 y 2 de modificaciones del presupuesto general de 2017.*

Según dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública los expedientes 1 y 2 de modificaciones del presupuesto general del ejercicio 2017, de incorporación de remanentes de crédito del 2016 y de crédito extraordinario y suplemento de crédito, respectivamente. Los expedientes han sido aprobados con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 20 de abril de 2017.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto. Como se expresa en el artículo 169 del mismo texto legal, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 28 de abril de 2017.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/3994

CVE-2017-3994

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-4024 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**2017**
1	GASTOS DE PERSONAL	209.854,15
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	470.447,97
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	66.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	41.780,88
	Total Gastos	**807.783,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**2017**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	326.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	128.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.508,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.475,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**807.783,00**

CVE-2017-4024

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Tipo de personal	Nº plazas existentes	Nº plazas a crear	Nivel
Habilitados Nacionales (Secretaria Intervención)	.....1.....	.....0....	….26.....
Funcionarios grupo A	…..0.....	.....0...	.....
Funcionarios grupo B	.....0.....	0	.....
Funcionarios grupo C	.....0.....	..... .0.....	.....
Funcionarios grupo D	.....0.....	..0.....	.....
Funcionarios grupo E (Encargado de Mantenimiento)	.....1.....	.... ..0.....	....14.....
Laboral fijo: Técnico de Administración Administrativo Limpiadora	….1…… ….1…… ….1……	.... . .0.....	…20…. …20…. …14…
Laboral fijo discontinuo	.....0.....	....0.....	.....
Laboral Temporal: Auxiliar de Biblioteca	….1……	... .0.....	…16….
Laboral eventual (programas subvencionados)	.....	.....	.....
Total.....	….6……	…..0.....	.....

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 24 de abril de 2017.
La alcaldesa en funciones,
Gema Perojo García.

2017/4024

CVE-2017-4024

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2017-4025 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Arroyal de los Carabeos, 27 de abril de 2017.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2017/4025

CVE-2017-4025

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2017-3980 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	264.390,06
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.123,93
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**312.113,99**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.813,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**312.113,99**

CVE-2017-3980

Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña"

La Plantilla de Personal aprobada queda así:

A) Personal Funcionario de Carrera :

1.-Denominación: Secretaria-Intervención-Tesorería
Requisitos para desempeño: Habilitación Nacional "Grupo A^1/A^2"
Nivel: 26
Situación: en acumulación, cubierta

B) Personal Laboral*

1.-Denominación del puesto. Trabajador Social
Número de plazas: 2
Grupo: A^2 (Asimilado)
Nivel: 23 (Asimilado)
Situación: cubiertas

2.-Denominación del puesto: Educador Social
Número de plazas: 1
Grupo: A^2 (Asimilado)
Nivel: 23 (Asimilado)
Situación: cubierta

3.-Denominación del puesto:
Auxiliar de apoyo
Número de plazas: 1
Grupo: C^2 (Asimilado)
Nivel: 15 (Asimilado)
Situación: cubierta

*El personal laboral a efectos de retribuciones se asimila al personal funcionario

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 28 de abril de 2017.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/3980

CVE-2017-3980

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2017-3981 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 el expediente de modificación de créditos número 01/2016 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 26 de abril de 2017.
El presidente,
César Blanco Portilla.

2017/3981

CVE-2017-3981

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-4015 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de abril de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corvera de Toranzo, 23 de abril de 2017.
El presidente,
José Manuel Martínez Penagos.

2017/4015

CVE-2017-4015

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2017-3977 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Mazandrero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.610,00	0,00	0,00	5.610,00
4	Transferencias corrientes	1.275,00	0,00	0,00	1.275,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	1.258,00	0,00	1.258,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**6.885,00**	**1.258,00**	**0,00**	**8.143,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.810,00	1.258,00	0,00	8.068,00
3	Gastos financieros	75,00	0,00	0,00	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**6.885,00**	**1.258,00**	**0,00**	**8.143,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 10 de abril de 2017.
El presidente,
Rubén Puente García.

2017/3977

CVE-2017-3977

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2017-3982 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Molledo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Molledo, 27 de abril de 2017.
El presidente,
Dámaso Tezanos Díaz.

2017/3982

CVE-2017-3982

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3978 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Serna, 23 de abril de 2017.
El presidente,
Pedro Jesús González Isla.

2017/3978

CVE-2017-3978

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3979 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Serna, 23 de abril de 2017.
El presidente,
Pedro Jesús González Isla.

2017/3979

CVE-2017-3979

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-3974 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017.*

Aprobado por Resolución de fecha 26 de abril de 2017 el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico de 2017.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que procedan contra las liquidaciones tributarias:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Arenas de Iguña, 26 de abril de 2017.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2017/3974

CVE-2017-3974

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-3984 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017 de exentos y no exentos.*

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017, de exentos y no exentos, en cumplimiento del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesto al público durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 24 de abril de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/3984

CVE-2017-3984

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-3993 *Aprobación y exposición pública de los recibos del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2017, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 2 de mayo al 30 de junio de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixa (Kaixabanck), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja ViVa), Bankia y Banco Popular, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en calle Marqués de Villapuente, Primero Bajo, de Muriedas, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 26 de abril de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/3993

CVE-2017-3993

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-3995 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del segundo trimestre de 2017 (tasa trimestral), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2017 del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, correspondiente al segundo trimestre de 2017 (tasa trimestral) estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2017.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, de Muriedas, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 27 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/3995

CVE-2017-3995

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-4014 *Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos al pago de Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, la matrícula de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2017, y la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2017 formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según previene el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos a que se refiere el artículo 2.2. del R.D. 243/1995, cabe interponer, de conformidad con el contenido del artículo 4, apartado 1, letra c) del R.D. 243/1995, recurso de reposición potestativo ante el delegado especial de la Agencia Tributaria de Cantabria, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día inmediato siguiente a la finalización del plazo de exposición de la matrícula. No puede simultanearse el recurso de reposición y la reclamación.

Meruelo, 28 de abril de 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/4014

CVE-2017-4014

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4002 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en relación con el artículo 77.7 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2017, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública citado en el párrafo anterior.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Impuesto y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

PERIODO DE COBRANZA: Desde el 15 de junio al 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH.
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación al padrón del Impuesto.

Piélagos, 26 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/4002

CVE-2017-4002

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3970 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, sitas en barrio La Iglesia, R-29, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 27 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/3970

CVE-2017-3970

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-3960 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de intersección CA-231, Corbán-Puente Arce. P.K. 11,700. Tramo: Acceso a la Mina (Arce). Término municipal: Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 6 de febrero de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Piélagos: 26 de mayo de 2017, de 11.30 a 13.30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de abril de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-3960

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN CA-231, CORBÁN - PUENTE ARCE. P.K. 11,700. TRAMO: ACCESO A LA MINA (ARCE).
TÉRMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	40811	01	Mª ROSARIO YOLANDA SAIZ GÓMEZ Y OTROS	Bº Las Veneras 2 A - 39478 - ARCE (PIÉLAGOS)	79	1	3	Prado
2	41811	22	GOMEZ MIGUEL ANGEL Y OTRA	Bº Veneras 3 - 39478 - PIELAGOS	0	1	4	Prado
3	41811	18	Mª ROSARIO YOLANDA SAIZ GÓMEZ Y OTROS	Bº Las Veneras 2 A - 39478 - ARCE (PIÉLAGOS)	33	1	5	Jardín
4	41811	20	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	Avda Luis Concha 66 - 39470 - PIELAGOS	81	0	0	Prado
5	42801	03	PROAR XXI SL	ZOCO G. Santander ED-C-246 - 39011 - SANTANDER	0	9	24	Jardín
6	42781	01	CAMPO BENGOA ROSA FLOR Y OTRA	Bº El Perujo 9 - 39478 - PIELAGOS	91	20	63	Prado
7	42781	02	PERNIA GUTIERREZ FRANCISCO Y OTRA	Bº Santa Cruz de Escobedo 21 - 39609 - CAMARGO	35	7	56	Prado
8	702	5045	Mª ROSARIO YOLANDA SAIZ GÓMEZ Y OTROS	Bº Las Veneras 2 A - 39478 - ARCE (PIÉLAGOS)	8	19	85	Prado
9	39806	01	Mª ROSARIO YOLANDA SAIZ GÓMEZ Y OTROS	Bº Las Veneras 2 A - 39478 - ARCE (PIÉLAGOS)	215	89	154	Jardín
10	40790	01	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	Avda Luis Concha 66 - 39470 - PIELAGOS	86	6	1	Prado
11	40790	14	FUENTE CARRAL MARIA ELENA	Bº Llosa Sierra, 9 - 39140 - Somo- RIBAMONTAN AL MAR	79	0	15	Prado
12	40790	15	REVUELTA PALACIO CARMEN	Bº Las Veneras 20 - 39478 - PUENTE ARCE	0	0	123	Jardín
13	41771	01	SAN COSME CAPO LORENA Y OTRA	Bº El Perujo 9 - 39478 - PIELAGOS	69	0	18	Prado

2017/3960

CVE-2017-3960

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4008 *Orden INN/14/2017, de 21 de abril, por la que modifica la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria.*

La Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria, cuya convocatoria se realiza anualmente.

La disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 establece que "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado".

Ello hace necesario la modificación de los artículos 9 y 12 de la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, para adecuar el pago de la subvención a la nueva normativa legalmente vigente en la Comunidad Autónoma. También se considera necesario aumentar el crédito destinado a la financiación de gastos corrientes de las asociaciones y la supresión como criterio de valoración de la aportación económica de la asociación a la actividad de difusión dada la dificultad técnica para su valoración.

Esta modificación se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3.2 a), que pasa a tener el siguiente contenido:

"a) El 70% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2a). Un 25% del crédito se repartirá entre

CVE-2017-4008

todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada en este apartado. La cantidad restante se distribuirá conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que pasa a tener el siguiente contenido:

"2. Para las actividades de difusión establecidas en el artículo 1.2.b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

c) Actividades cuyo contenido haya sido priorizado en la orden de convocatoria (hasta 4 puntos)".

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9, que pasan a tener el siguiente contenido:

"1.- El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

2.- El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que pasa a tener el siguiente contenido:

"La justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de la convocatoria, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada. Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación".

Disposición transitoria única.- Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4008

CVE-2017-4008

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4009 *Orden INN/15/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio considera de interés el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Industria, Turismo y Comercio.

Por ello, se considera oportuno establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de becas de formación práctica en el ámbito de competencias de dicho órgano administrativo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica destinadas a Ingenieros/as Industriales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo que se consideren más convenientes para su formación.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y residente en Cantabria en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial o de Máster Universitario en Ingeniería Industrial y no haber transcurrido más de tres años desde su expedición, o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-4009

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo establecido en la correspondiente convocatoria, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en los artículos 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de la beca.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes base reguladoras.

Artículo 4. Evaluación y selección.

La selección de las personas beneficiarias de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos: (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 6 puntos

Se valorará la nota media del expediente académico, calculada según lo dispuesto en el R.D. 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, aplicando el siguiente baremo de puntuación:

— De 5 a 5,49: 1 punto.
— De 5,5 a 5,99: 1,5 puntos.
— De 6 a 6,49: 2 puntos.
— De 6,5 a 6,99: 2,5 puntos.
— De 7 a 7,49: 3 puntos.
— De 7,5 a 7,99: 3,5 puntos.
— De 8 a 8,49: 4 puntos.
— De 8,5 a 8,99: 4,5 puntos.
— De 9 a 9,49: 5 puntos.
— De 9,5 a 10: 6 puntos.

b) Formación académica complementaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Se puntuará según el siguiente baremo:

— 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.
— 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.
— 0,80 puntos por cursos de duración igual o superior a 80 horas.
— 1,00 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.
— 1,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 120 horas.
— 2,00 puntos por cursos de duración superior a 200 horas.

CVE-2017-4009

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros con reconocimiento y homologación nacional e internacional, computándose únicamente un título por idioma, al que se le otorgará la puntuación más alta que corresponda, según el siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos.
- Nivel C1: 1 punto.

Segunda fase: Entrevista personal (Hasta un máximo de 5 puntos)

La entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante en los campos de actividad objeto de las becas, su disposición a recibir formación, capacidad de iniciativa y aquellos otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que su preparación previa le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. Se valorará entre 0 y 5 puntos, y el resultado correspondiente se sumará a la puntuación obtenida por el aspirante en la primera fase.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Órgano Instructor.

Corresponde a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en la presente Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

b) En caso de que se adviertan defectos formales u omisiones, requerir a los interesados para que las subsanen en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución.

Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los candidatos corresponderá a un Comité de Valoración integrado por el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios/as de la citada Dirección General, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario/a, con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario/a con el visto bueno del Presidente.

2. Una vez resuelta la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los aspirantes a la segunda fase para llevar a cabo la realización de las entrevistas personales.

Realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación total, y establecerá una lista de suplentes, ordenada según la puntuación alcanzada, para ser utilizada en el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

3. En caso de empate entre dos o más candidatos, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º) mayor puntuación obtenida en la valoración del expediente académico.

2º) mayor puntuación obtenida en la entrevista.

3º) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

Artículo 7. Resolución.

1. El Comité de Valoración, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la propuesta de concesión de las becas, para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin haber recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

CVE-2017-4009

2. La resolución de concesión, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, reflejará las condiciones específicas de otorgamiento, así como, y de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de las becas y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, 2 - 4ª planta, Santander). En la citada notificación, se concretará el día en que los becarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no comparecen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

4. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso - administrativo.

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación, considerándose a tal efecto un umbral mínimo de 3 puntos entre las dos fases de valoración.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Duración de las becas

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde que se produzca la incorporación del becario a su destino, o del tiempo restante hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de que éste hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, y por una sola vez, la beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria, o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando supeditada tal posibilidad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, previo informe del tutor, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

3. A petición razonada de la persona beneficiaria, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Director General de Industria, Comercio y Consumo y previo informe del tutor, podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la beca, sin derecho a percepción económica.

El tiempo total de interrupción durante el periodo completo de duración de la beca, incluida la prórroga, no podrá ser superior a dieciocho semanas, constituyendo la superación de dicho plazo causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada la misma a uno de los suplentes establecidos según orden de puntuación.

Únicamente en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, será posible la recuperación del periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El crédito disponible para las becas se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio correspondiente.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y desempeño satisfactorio de los cometidos por parte del becario.

CVE-2017-4009

3. En el caso de que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la dotación correspondiente a ese mes se verá prorrateada en función de los días en que el becario haya desarrollado efectivamente la actividad formativa.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales que legalmente correspondan.

5. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como a la relativa a la cuota por contingencias comunes a cargo del trabajador, establecidas en la normativa correspondiente.

6. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha señalada en la notificación de la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena y responsable al cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

g) Hacer constar en todas las actividades que realice, que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del Director General de Industria, Comercio y Consumo, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Actividades de formación.

1. El beneficiario llevará a cabo las tareas y actividades que se le encomienden, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión del tutor o tutores que designe la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

2. Dichas actividades se desarrollarán en las dependencias del mencionado órgano administrativo, dentro del horario que se establezca por el Director General de Industria, Comercio y Consumo.

CVE-2017-4009

3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Renuncia y pérdida de la condición de becario.

1. Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud fundamentada, el becario/a renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo restante hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente Orden.

2. Del mismo modo, podrá recurrirse al uso de la lista de suplentes en caso de que se produzca la pérdida de condición de becario/a por incumplimiento de sus obligaciones.

3. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación de las actividades desarrolladas.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de la presente Orden, el becario/a tendrá la obligación de presentar al tutor un informe sobre las actividades desarrolladas durante el periodo de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

2. Al final del periodo completo de duración de la beca, el Director General de Industria, Comercio y Consumo emitirá certificación en relación con la formación adquirida por el becario/a a los efectos de su currículum vitae.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por Orden del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CVE-2017-4009

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4009

CVE-2017-4009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4011 *Orden INN/16/2017, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Cantabria", a cuyo efecto se establecen las presentes bases reguladoras de subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos domiciliados en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, para el desarrollo de las actividades de comercialización turística que se especifican en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2017-4011

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en los periodos establecidos en la orden de convocatoria de estas ayudas.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.

b) Gastos derivados de la actividad de intermediación turística. Quedan excluidos los gastos de manutención.

c) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.

e) Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

f) Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa, con una inversión máxima de 3.000 €. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.

g) Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público, con una inversión máxima de 6.000 €.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de tributos y queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de suministro o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la misma, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los

CVE-2017-4011

gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

• Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

• Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

• Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

• Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

• Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viaje u Organizador Profesional de Congresos con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figurará como Anexo I de la Orden de convocatoria, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (http://www.cantabria.es), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-4011

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5, acompañando facturas proforma de la misma, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

c) Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II de la orden de convocatoria). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

d) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3.

e) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

h) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para

CVE-2017-4011

ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.

b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y propuesta de resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir

CVE-2017-4011

al interesado en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad subvencionada, su cuantía, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2017-4011

Artículo 8. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago del 50% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación de al menos del 50% del presupuesto subvencionable. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año corrrespondiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2017-4011

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.

CVE-2017-4011

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse y pagarse en los períodos establecidos en la orden de convocatoria.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en la orden de convocatoria.

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

CVE-2017-4011

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en la orden de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad a la fecha prevista en la orden de convocatoria, con objeto de que se pueda tramitar el pago del porcentaje restante de la subvención concedida con cargo al presupuesto correspondiente.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

CVE-2017-4011

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1.4, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Queda derogada la Orden INN/13/2016, de 29 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, o, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4011

CVE-2017-4011

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-3990 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 26 de enero de 2017, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Subsanación.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 26 de enero de 2017, se publicaron los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, que habían sido objeto de modificación mediante la Modificación número 3 de dicho Plan General.

Habiéndose detectado errores en los mismos se procede a su corrección, siendo los planos corregidos los que se reproducen como anexo a este edicto.

El acto administrativo objeto de publicación, aprobación definitiva de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana, pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo cabe interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cualquier otro que se estime procedente.

Comillas, 27 de abril de 2017.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

CVE-2017-3990

ANEXO

PLANO 04 de la serie 1:2000.- Trasvía

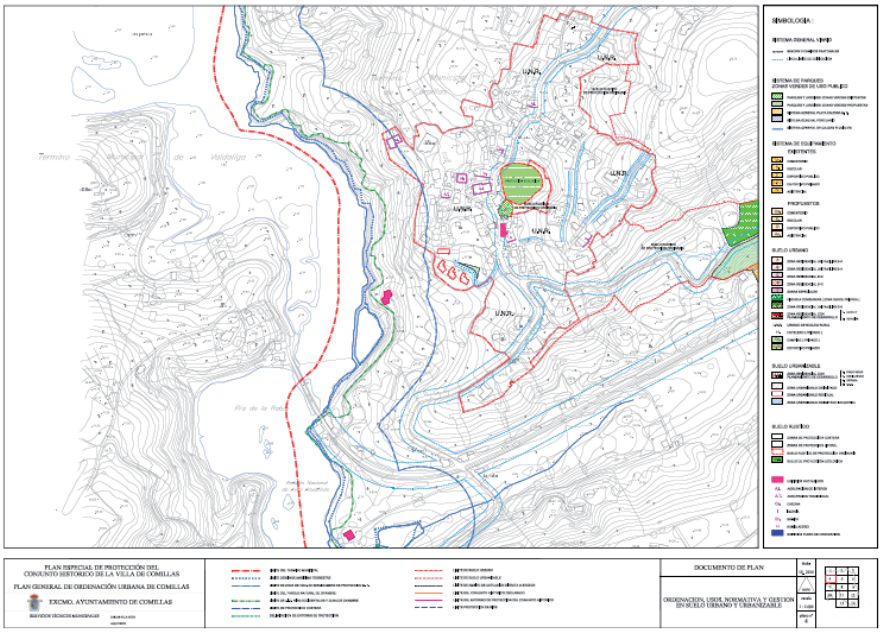

PLANO 10 de la serie 1:2000.- Rioturbio

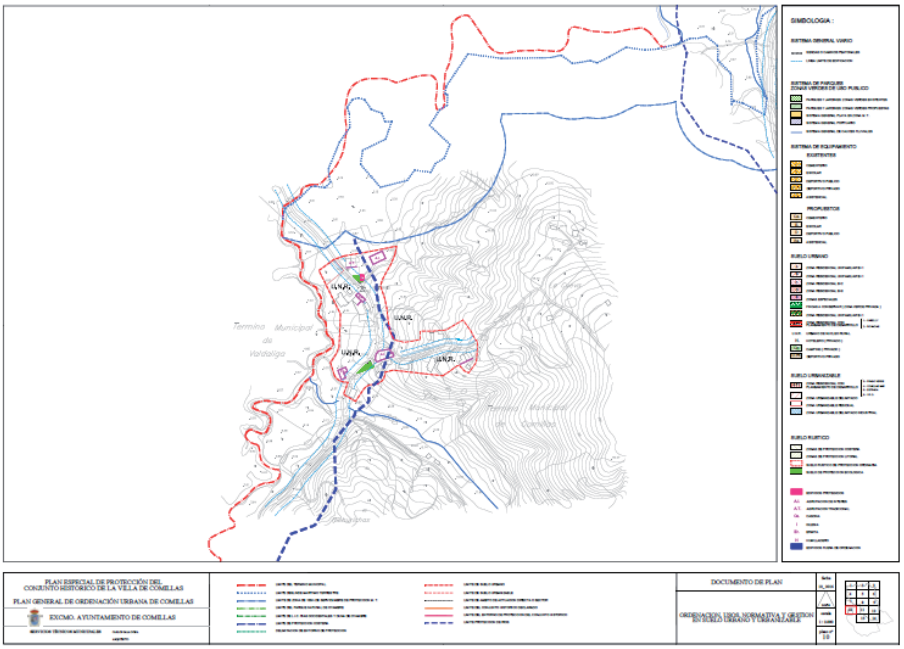

CVE-2017-3990

PLANO 11 de la serie 1:2000.- Araos

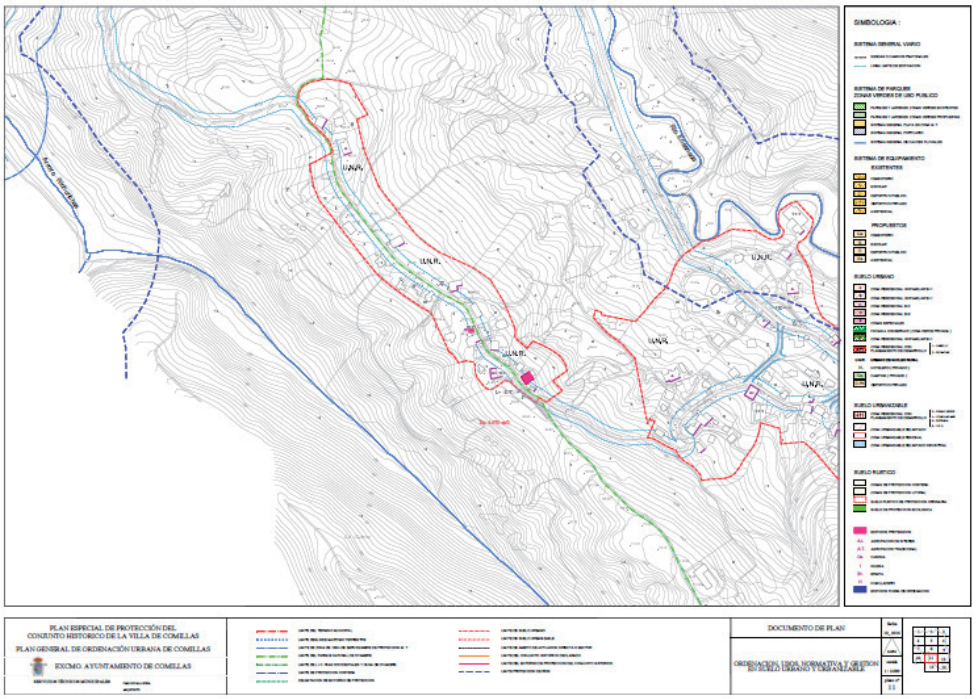

PLANO 1.1 de la serie 1:5000

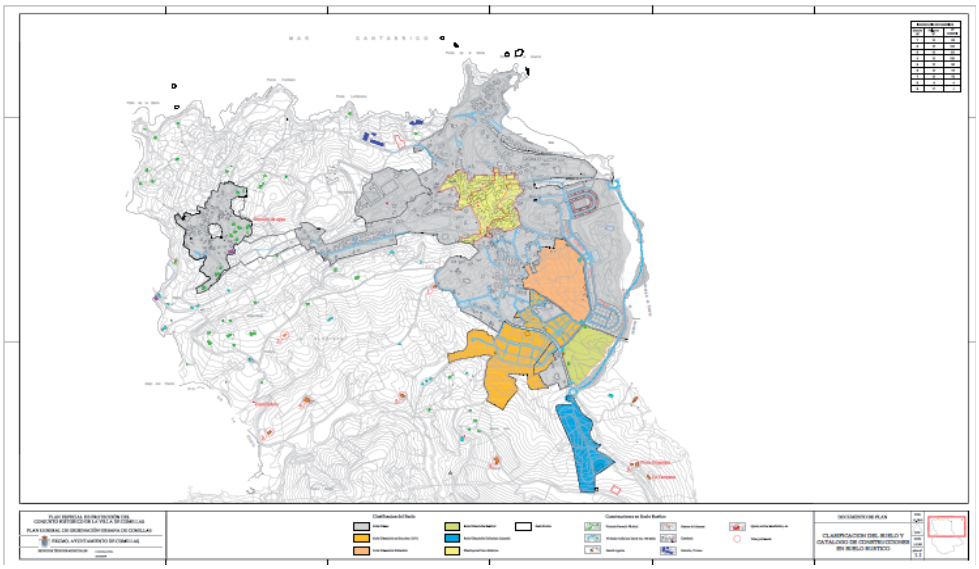

CVE-2017-3990

PLANO 1.2 de la serie 1:5000

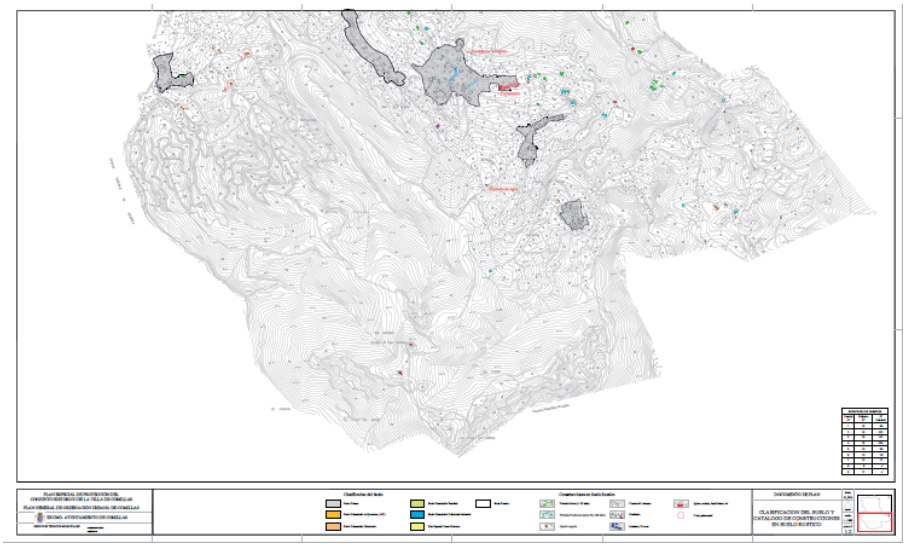

PLANO 1 de la serie 1:10000

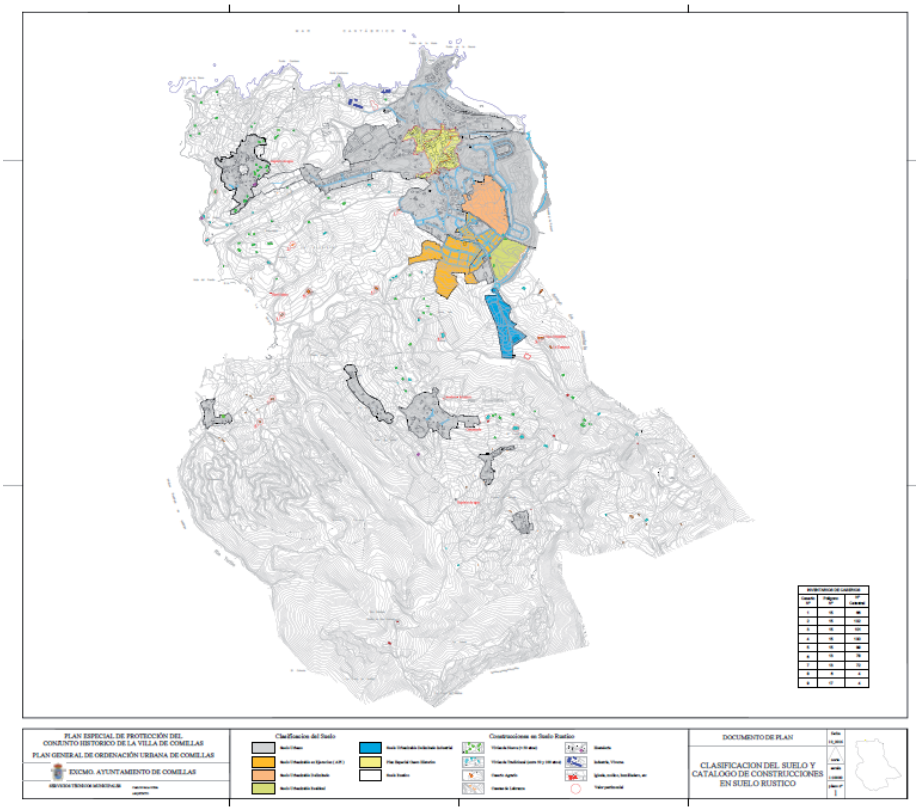

CVE-2017-3990

PLANO 3 de la serie 1:10000

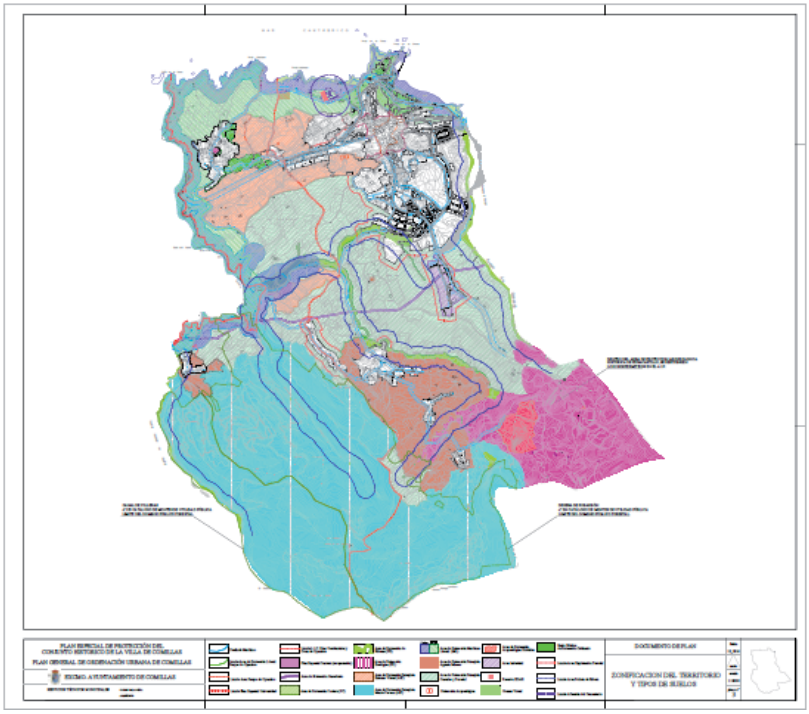

PLANO 4 de la serie 1:10000

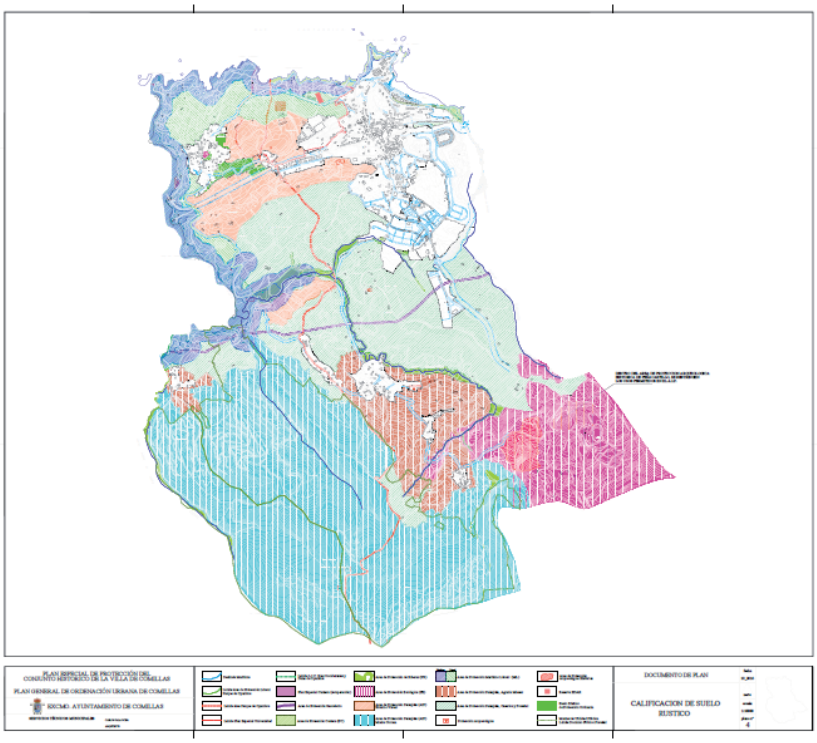

CVE-2017-3990

PLANO 5 de la serie 1:10000

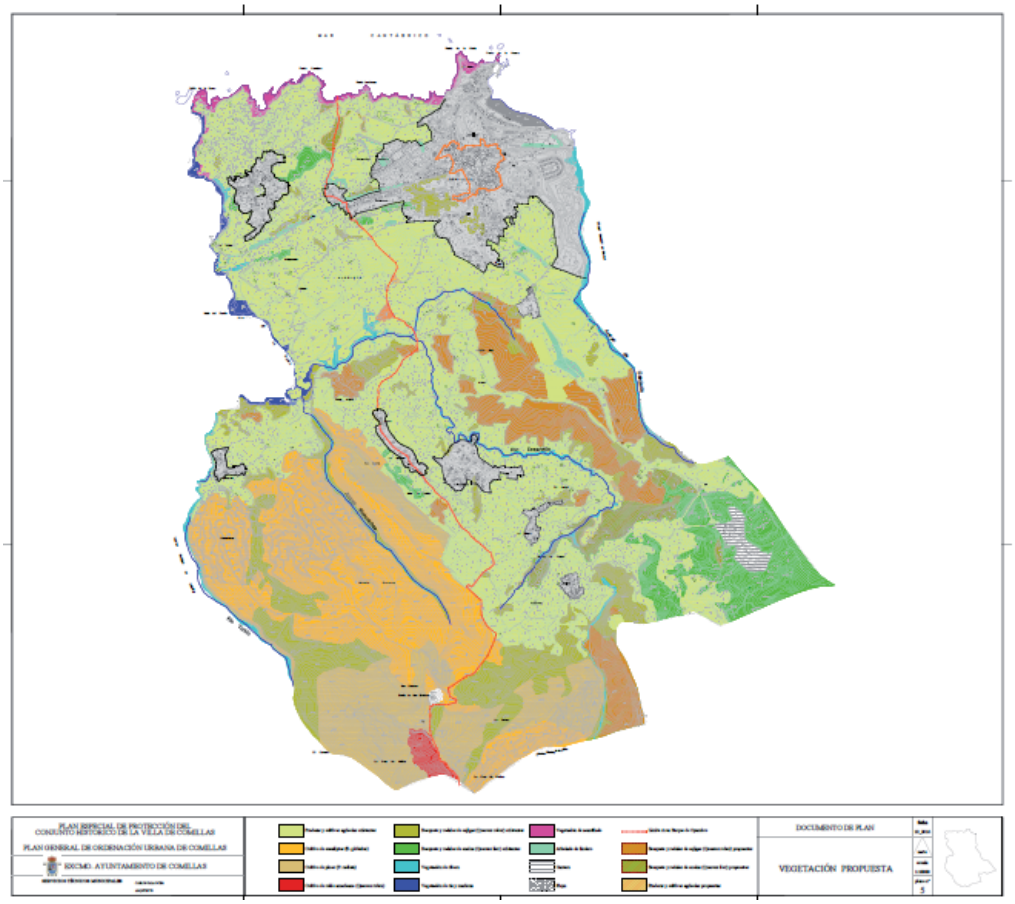

2017/3990

CVE-2017-3990

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-3610 *Información pública de expediente de autorización para la ampliación de vivienda en el barrio de Trebuesto.*

Por don Federico Abando Villanueva y doña Azucena Bollada Martínez se ha solicitado autorización para la ampliación de vivienda en una parcela resultante de la agrupación de las fincas 102 y 103 del polígono 11 de concentración parcelaria (parcelas 112 y 113 del polígono 22 del Catastro de Rústica), en el barrio de Trebuesto de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 3 de abril de 2017.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/3610

CVE-2017-3610

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-3441 *Concesión de licencia de primera ocupación para veinte viviendas unifamiliares en Avenida de La Libertad, 68. Expediente L.O. 265/2014..*

"Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (L.O. 265/2014), para edificación comprensiva de veinte viviendas unifamiliares, sita en inmueble correspondiente: Avenida de La Libertad, número 68, con número de referencia catastral 4079305VP6047N. Peticionario: ANRUBI. S. L. Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público tal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

— Contencioso-administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición no cabrá la presentación de contencioso-administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

— Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999".

Laredo, 6 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2017/3441

CVE-2017-3441

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-3357 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 20/2012*

Fecha de la concesión: 23 de febrero de 2017 (expediente 20/2012).

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Arturo Gutiérrez de la Fuente.

Dirección de la licencia: Llano.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, se hace pública la referenciada resolución de Alcaldía, comenzando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio los plazos de impugnación regulados en el mencionado artículo 256.2.

Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2. de la Ley 39/2015).

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/3357

CVE-2017-3357

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-3773 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo para ganado vacuno en barrio El Campo.*

Se tramita expediente a nombre de don José Antonio Cuesta Cubillas, NIF número 13790336L, autorización para construcción de un establo para ganado vacuno, referencias catastrales 39043A007000890000HM, 39043A007001020000HS y 39043A007001030000HZ (polígono 7, parcelas 89, 102 y 103) barrio El Campo, en Meruelo, clasificación del suelo: suelo rústico, suelo no urbanizable simple o genérico, cuyos titulares catastrales son José Antonio Cuesta Cubillas, Dionisio Palacio Setién y Cuesta Ortiz, S. C., respectivamente.

La explotación de don José Antonio Cuesta Cubillas obtuvo el pasado 13 de noviembre de 2007 autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la construcción de un establo y una vivienda; en estos momentos la vivienda se encuentra en avanzado estado de construcción y mediante este expediente, se pretende la reubicación del establo desde la parcela originaria, parcela 8, paraje El Espeso, del polígono 2 del municipio de Meruelo, a la parcela resultante de la agrupación de las parcelas 89, 102 y 103 del polígono 7 del Catastro de Bienes Inmuebles del municipio de Meruelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente serán las oficinas municipales sitas en barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será de veinte días, plazo que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 21 de abril de 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/3773

CVE-2017-3773

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-3708 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de torre de medición anemométrica en parcela 12 del polígono 1.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública, por periodo de quince días hábiles, el expediente promovido por don Manuel Huerta Terán en nombre y representación de la mercantil "Crossfield Engineering, S. L." para la instalación de torre de medición anemométrica en la parcela 12 del polígono 1 del término municipal de San Miguel de Aguayo.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados durante el citado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen procedentes.

San Miguel de Aguayo, 19 de abril de 2017.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2017/3708

CVE-2017-3708

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-3953 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.*

Con fecha 18 de enero de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Nº 1 del PGOU de Polanco, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

CVE-2017-3953

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otros adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POLANCO.

La Modificación Puntual tiene como finalidad establecer las condiciones urbanísticas necesarias para la apertura de un nuevo vial sobre suelo rústico, en las inmediaciones del barrio de Cumbrales, que servirá para evitar la circulación de vehículos pesados por el centro urbano durante las labores del "Plan de relleno de los cráteres de los sondeos de Polanco" que previsiblemente se prolongarán durante años. Se pretende que tras esta función inicial, el futuro vial se integre en la red viaria municipal.

El itinerario de ida incluye la apertura de un nuevo vial perimetral que permita evitar el tramo urbano. Este vial aporta ventajas sustanciales respecto a la situación actual:

- Reducción de la afección a los vecinos respecto al ruido, tráfico, contaminación, etc.
- Mejorará las condiciones de seguridad de los transportes.
- Facilitará la circulación de los camiones evitando calles estrechas y giros cerrados.
- Acortará los tiempos de recorrido y con ello la duración de las tareas de relleno.

El itinerario de vuelta se efectuaría a través del barrio Quintana, apoyándose en la carretera autonómica CA-330 y en la nacional N-611, que discurre sobre vías con capacidad suficiente para soportar el paso de vehículos pesados y no atraviesa centros urbanos.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Polanco, relativa a establecer las condiciones urbanísticas que permitan la construcción de un nuevo vial que servirá para evitar la circulación de vehículos pesados por el centro urbano de Polanco durante las labores del "Plan de relleno de los cráteres de los sondeos de Polanco", solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 25 de enero de 2017 requirió al Ayuntamiento de Polanco, para que adecue el contenido del Documento Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013,

CVE-2017-3953

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y para que aportase los ejemplares necesarios de la misma, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la citada ley. Se aportaron por el promotor, con fecha 8 de febrero de 2017, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 13 de febrero de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Objeto y finalidad.

Indica en que consiste la modificación y cual es la finalidad de la misma.

Información Urbanística.

Se indica el emplazamiento de la modificación al este del barrio Cumbrales y se incluye una caracterización territorial que describe el entorno, los suelos sobre los que se desarrolla la modificación, el paisaje, las construcciones y servicios y otros elementos.

Se recogen las determinaciones y el articulado del Plan General de Ordenación Urbana para el Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria y el Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras, así como las determinaciones del Plan de Ordenación del Litoral, indicándose las áreas de ordenación del ámbito de la modificación, concluyendo que lo que se pretende con la modificación es compatible con las determinaciones recogidas en el POL.

Justificación y conveniencia.

Se describen los antecedentes motivadores de la modificación, siendo estos el Plan para el relleno de los cráteres de los sondeos de Polanco y su posterior restauración ambiental. Se analiza la conveniencia del vial propuesto y las ventajas sustanciales respecto a la situación actual.

Alcance y descripción.

Se indica en qué consisten las tres alternativas que han sido tenidas en cuenta en la redacción, realizándose una descripción de la alternativa tres que es la considerada como la más adecuada y sostenible. Se realiza una estimación económica de la ejecución de la propuesta y los efectos sobre el planeamiento general, sobre la hacienda local, parcelas y terrenos y otorgamiento de licencias que va a producir la propuesta de modificación.

Conclusiones.

Se concluye que el objeto de la modificación propuesta es establecer unas condiciones urbanísticas necesarias para dar cabida a un vial a través del barrio de Cumbrales.

Anexo I. Planos de Ordenación.

Anexo II. Planos del Plan General de Ordenación Urbana modificados.

Anexo III. Anteproyecto del vial.

Anexo IV. Resumen ejecutivo.

CVE-2017-3953

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Introducción.

Indica el objeto de someter a evaluación ambiental estratégica la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco y la normativa de aplicación.

Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Indica el articulado normativo que justifica el sometimiento de la Modificación a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Análisis, alcance y contenido de la Modificación Puntual y de sus alternativas.

Describe los antecedentes y la situación que da lugar a la ejecución de la Modificación, así como el objeto de la misma y la descripción de las diferentes alternativas presentadas. Incorpora un apartado de adecuación a la normativa sectorial aplicable.

Análisis Ambiental del Medio.

Describe los elementos más relevantes del medio ambiente en el área de influencia de la modificación puntual propuesta. Respecto al medio físico, se describe climatología y cambio climático, Geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología y capacidad agrológica de los suelos, aprovechamiento de los recursos naturales y geotecnia. En referencia al medio biológico, se identifican los recursos valiosos desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección, como son los Espacios Naturales Protegidos, flora, fauna, presencia de especies amenazadas, interacciones ecológicas clave y conectividad ecológica. Se incluye además un apartado referente al aprovechamiento de los recursos naturales y usos actuales del suelo. En el apartado de riesgos ambientales se indican los riesgos naturales, riesgos antrópicos, tecnológicos, inundaciones e interacciones con el sistema hidrológico, contaminación atmosférica y acústica.

Efectos ambientales previsibles.

Se realiza una identificación de impactos, que recoge las acciones susceptibles de generar impactos y los elementos afectados. A continuación se realiza una descripción y caracterización de los impactos anteriormente identificados y se hace una valoración de los impactos para cada alternativa.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se señala cual es la alternativa más favorable teniendo en cuenta los impactos valorados.

Medidas Ambientales.

Se indican las medidas que recoge el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco para cualquier actuación dentro del municipio de prevención de la contaminación atmosférica, contaminación acústica, protección de la hidrología y calidad de las aguas, de protección del suelo y la geomorfología, de protección y conservación de la vegetación y fauna, protección del paisaje y patrimonio, prevención de riesgos, y minimización de la producción de residuos.

Se contemplan además unas medidas adicionales y específicas para la modificación puntual de prevención contra el cambio climático, protección de la atmósfera y del suelo, protección de la geomorfología hidrología, vegetación y paisaje, protección del patrimonio arqueológico e histórico artístico y medidas de eficiencia energética y minimización del consumo de recursos.

CVE-2017-3953

Programa de Seguimiento Ambiental.

Se definen los objetivos de control, la estructura y responsabilidades y las actuaciones y variables de seguimiento.

Dificultades encontradas.

Indica que no se han encontrado dificultades para la redacción del Documento Ambiental Estratégico.

Autoría del Documento Ambiental Estratégico.

Se cita al técnico responsable del equipo multidisciplinar que ha realizado el Documento Ambiental Estratégico.

Planos.

- Plano de Situación.
- Clasificación del Suelo.
- Plano de alternativas.
- Plano de alternativa seleccionada.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación recibida el 03/03/2017).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación recibida el 24/03/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Innovación e Industria (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente (Contestación recibida el 20/04/2017).
- Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 15/03/2017).
- Dirección General de Urbanismo (Contestación recibida el 14/03/2017).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (Contestación recibida el 20/03/2017).
- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura (Contestación recibida el 07/03/2017).
- Dirección General de Desarrollo Rural (Sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

CVE-2017-3953

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica en su informe que, por la ubicación y naturaleza de la Modificación Puntual, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. No considera probable que los efectos ambientales de la construcción de un vial de las características descritas sean especialmente relevantes frente a los derivados de la extracción, transporte y relleno de materiales inertes.

Propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Demarcación de Carreteras de Cantabria y Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

Sugiere que en el futuro Informe Ambiental Estratégico se realice un análisis de los costes / beneficios ambientales, sociales y económicos de la propuesta.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Indica que una vez analizada la documentación, no formula observaciones.

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Medio Ambiente

La Subdirección General de Aguas indica que la modificación puntual no afecta al ámbito de las competencias de la subdirección.

Así mismo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación no realiza ninguna observación a la misma.

Dirección General de Obras Públicas.

Indica en su informe que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas que tengan que ver con el objeto de la modificación puntual, ya que el nuevo vial que se propone no conecta con carreteras autonómicas por ninguno de sus extremos. Por lo que no se considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta.

Dirección General de Urbanismo

Considera que la modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial

Informa que una vez analizado el contenido de la modificación puntual, se puede concluir que no se aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial, sin perjuicio de la legislación sectorial y urbanística que le sea de aplicación.

Dirección General de Cultura

Informa que teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras previstas por el promotor, concretamente las medidas de protección del patrimonio, no se prevé la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas propuestas.

CVE-2017-3953

Indica que el estudio arqueológico previo a la realización de cualquier movimiento de tierras, será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

Teniendo en consideración las consultas recibidas, resumidas en el epígrafe anterior, puede concluirse que no se aportan sugerencias ni consideraciones significativas de carácter ambiental por las administraciones consultadas, excepto la observación de la Dirección General de Cultura, indicando que de forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierras se deberá realizar un estudio arqueológico previo.

Finalmente y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, limitándose a la fase de construcción del vial, que cesará al concluir ésta y que no se considera significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, que no conlleva grandes movimientos de tierras, ni taludes ni terraplenes, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la misma.

Impactos sobre la calidad de las aguas. No se prevé afección alguna sobre la calidad de las aguas si el proyecto de construcción prevé las medidas necesarias para reducir la impermeabilización y se implantan soluciones de drenaje sostenible, tal y como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico.

Impactos sobre el Suelo. A pesar de que parte del Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola pasará a clasificarse como Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras y que el vial supondrá una transformación irreversible, dado el tamaño del área afectada y

CVE-2017-3953

que el ámbito es un área periurbana próxima al casco urbano y a viviendas unifamiliares, que no posee ninguna singularidad destacada, no se considera que se vaya a producir un impacto significativo sobre el factor suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto, dimensión y ubicación de la modificación, no se generan afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de protección. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Tal y como señala la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, las parcelas por las que se desarrollará la apertura del nuevo vial objeto de la modificación se encuentran fuera de las zonas de flujo preferente y de las avenidas para los periodos de retorno de los 100 y los 500 años, por lo que no se prevén afecciones significativas.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta, se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública, por encontrarse fuera del ámbito de los mismos.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización del mismo.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, se adoptan las medidas cautelares que especifica tanto el promotor en el Documento Ambiental Estratégico como la legislación vigente.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente. Repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano, al evitar el tránsito continuo de vehículos pesados por el barrio Cumbrales.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2017-3953

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, que tiene como finalidad establecer las condiciones urbanísticas necesarias para la apertura de un nuevo vial sobre suelo rústico, en las inmediaciones del barrio de Cumbrales, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

• Teniendo en cuenta lo indicado por la Dirección General de Cultura, de forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierras se deberá realizar un estudio arqueológico previo, actuación que será efectuada por personal titulado debidamente autorizado por la Consejería de Educación. Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la ley.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental, así como al Ayuntamiento de Polanco.

Santander, 24 de abril de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/3953

CVE-2017-3953

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-3782 *Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa a solicitud de evaluación de impacto ambiental de proyecto denominado instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, en la localidad de Pontejos. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

PROYECTO: Instalación de tratamiento de residuos no peligrosos.
PROMOTOR: Ricardo Rebolledo Carriles.
LOCALIZACIÓN: Pontejos. Término municipal de Marina de Cudeyo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de tratamiento de residuos no peligrosos en Pontejos" queda encuadrado en el grupo 9, letra b) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adecuación de una zona de recepción en parcelas situadas en la localidad de Pontejos, para permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos, que una vez acondicionados serán expedidos a diferentes clientes. El resto de residuos que no son tratados serán llevados a gestor autorizado.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la gestión de residuos procedentes de la construcción, podas y siegas, voluminosos y entrega a gestor final de residuos.

El volumen de residuos tratados anualmente será de 1080 toneladas/año, de los diferentes residuos autorizados. Este volumen está calculado en base a la capacidad de los contenedores y la jornada horaria de la instalación.

Las zonas para almacenamiento y gestión de los residuos de serán:

a.- zona de recepción
b.- Playa de descarga
c.- zona de almacenaje de acopios
d.- zona de almacenaje de contenedores
e.- zona de tratamiento
f.- zona de almacenaje de residuos tratados

Esta zona de gestión de unos 200 m² de superficie de los 1371 m² del total de las 3 parcelas, contará con los siguientes requerimientos técnicos.

Estará delimitada con bordillo achatado de hormigón gris, de 12 x 25 cm.
Se instalará cerramiento perimetral
Tendrá solera de hormigón impermeabilizada
El almacenaje se realizará en contenedores metálicos estancos

El proceso es el siguiente:

a) RECOGIDA: Se dispondrán contenedores de almacenaje en le punto de generación, para que se depositen los residuos de forma selectiva. Cuando se llene un contenedor o finalice

CVE-2017-3782

la actividad generada de residuos, se recogerán estos contenedores con 2 camiones pertenecientes a la empresa Ricardo Rebolledo y trasladados al centro de transferencia

b) RECEPCIÓN: Su objetivo es la organización de entrada de camiones con los contenedores para su posterior almacenaje y gestión. Se coordinará y gestionará de forma ordenada la entrada de camiones.

c) INSPECCIÓN. Su objetivo es comprobar el tipo de material que entra en la instalación e indicar si se aceptan dichos residuos y en que condiciones.
Se desecharán los residuos no permitidos y los que vengan mezclados con residuos no autorizados para su almacenaje y gestión.

Los únicos residuos permitidos serán los siguientes:

CÓDIGO LER	RESIDUO
17 01 01	HORMIGÓN
17 01 02	LADRILLOS
17 01 03	TEJAS Y MATERILAES CERÁMICOS
17 01 07	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06
17 02 01	MADERA
17 02 02	VIDRIO
17 02 03	PLÁSTICO
17 05 04	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN CÓDIGO 17 05 03
17 08 02	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE YESO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 17 08 01
17 09 04	RESIDUOS MEZCLADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 Y 17 09 03
19 12 09	MINERALES (POR EJEMPLO ARENA Y PIEDRAS)
20 02 01	RESIDUOS BIODEGRADABLES
20 02 02	TIERRAS Y PIEDRAS

d) CLASIFICACIÓN: La clasificación se realizará de forma visual, atendiendo a su aspectos, forma y origen de la actividad generadora, clasificándolos en los siguientes grupos:
Residuos biodegradables
Residuos voluminosos
RCDs
Otros: madera, cartón, papel, plastico…

e) ALMACENAJE: Una vez clasificados los materiales se llevarán a la zona de almacenamiento. Cada material tiene una zona de acopio concreta para evitar su mezcla y facilitar su expedición.
El almacenaje se realizará por camión grúa, tanto en acopio sobre solera, como en contenedores metálicos estancos, esperando siempre al colmatado de los contenedores para aprovechar su capacidad y reducir viajes a gestor final.

f) TRATAMIENTO DE RESIDUOS: Se dispondrá en la planta de una cuchara trituradora, tipo FB serie 350, para poder tratar mediante machaqueo, los materiales que tengan entrada en las instalaciones, susceptibles de este tratamiento que genera productos de granulometría inferior, a tamaño deseado, para su utilización en rellenos, obras nuevas, firmes….
Los residuos que serán tratados en la instalación, se detallan en la siguiente tabla. El resto de

residuos simplemente serán almacenados y llevados a gestor autorizado.

CÓDIGO LER	RESIDUO
17 01 01	HORMIGÓN
17 01 02	LADRILLOS
17 01 03	TEJAS Y MATERILAES CERÁMICOS
17 08 02	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE YESO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 17 08 01
19 12 09	MINERALES (POR EJEMPLO ARENA Y PIEDRAS)
20 02 01	RESIDUOS BIODEGRADABLES
20 02 02	TIERRAS Y PIEDRAS

CVE-2017-3782

g) EXPEDICIÓN DE MATERIALES. El proceso de gestión del centro finaliza con la expedición de los materiales en camiones a los distintos clientes o gestores finales de residuos mezclados.

El procedimiento descrito anteriormente será secuencial y se realizará en cada entrada de residuo a la instalación.

Todo residuo que no esté catalogado con su respectivo LER autorizado, será rechazado y no se permitirá su entrada en las instalaciones. La empresa llevará un registro documental donde se reflejará cada flujo de material que entra y sale de la instalación que estará disponible para la administración y cualquier miembro de la misma que realice una inspección a la empresa.

De igual manera y con el fin de mantener tanto los elementos constructivos, como equipos, maquinaria, etc…se dispondrá de un programa de inspecciones documentadas, que incluirá: inspección visual de los elementos, reposición de equipos, herramientas y elementos desgastados o deteriorados por el uso y maquinaria y control del cumplimiento de las disposiciones técnicas reglamentarias de maquinaria y equipos contra incendios.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Ricardo Rebolledo Carriles, y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de octubre de 2015 y nº de registro 10379, se presento en la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e investigación y Política Social, proyecto de actividad, autorización de gestor de residuos y documento ambiental.

Con fecha 16 de noviembre de 2015, fue remitido al promotor del proyecto información complementaria, y en fecha 8 de marzo de 2016, se realiza un nuevo requerimiento de información complementaria, desde la Dirección General de Medio Ambiente.

En fecha 31 de marzo de 2016 y nº de registro 3591,se reciben en Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Política Social: Documento Ambiental ampliado y solicitud de inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En fecha 1 de diciembre de 2016, con registros de salida: 15959, 15960, 15962, 15963, 15964, 15966, 15967 y 15968, y conforme al artículo 46.1, de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a la Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General del Medio Natural	
Dirección General de Cultura	09/01/2017
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
Dirección General de Industria	
Dirección General de Ordenación del Territorio	01/02/2017
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	27/01/2017
Demarcación de Costas de Cantabria	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Ordenación del Territorio RE: 1154 / 01-02--2017

Dirección General de Cultura. RE: 170 / 09-01-2017

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE: 1005 / 27-01-2017

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

CVE-2017-3782

Dirección General de Cultura:

Este organismo manifiesta que: Considerando la información existente en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las características del proyecto: No hay inconveniente por parte de esta consejería en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

Este organismo manifiesta que: El municipio de Marina de Cudeyo pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de setiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de Agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC)

El planteamiento urbanístico vigente en Marina de Cudeyo es el Plan General de Ordenación Urbanq, aprobado por la CRU el 04/05/87 y publicado en el BOC el 27/07/87.

El ámbito del proyecto no presenta afecciones al planteamiento territorial, por tratarse de suelo clasificado como urbano por el citado planteamiento municipal, y por tanto excluido de la aplicación del POL y del PESC.

La respuesta continúa diciendo que no hay sugerencias al proyecto, salvo la recomendación de que se tenga en consideración el aumento del tráfico de vehículos pesados en ese punto y su posible repercusión en el acceso a la carretera CA-141.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Después de analizar la documentación sometida a consultas, la Comisaría de Agua responde:

El plan de seguimiento expuesto en el documento ambiental presentado, contempla el control de algunos factores, entre los que no está la hidrografía superficial o subterránea, en las fases preoperacional y de construcción. No se ha desarrollado el seguimiento ambiental en la fase de explotación de la planta de tratamiento, ni en la de desmantelamiento.

En cuanto a las competencias del Organismo de cuenca:

La superficie en la que se proyecta la planta de tratamiento se encuentra, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de Enero (PHCOC en lo sucesivo), sobre cuenca vertiente a masa "Bahía de Santander" - interior" código ES087MAT000160, clasificada como masa de agua de transición superficial de tipo AT-T0-1HM, es decir, del tipo Aguas de transición atlánticas de renovación baja, muy modificadas. Su objetivo medioambiental en el PHCOC, es alcanzar el buen estado ecológico y químico en el año 2021 (prorrogado conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto podría afectar a la masa de agua subterránea "Alisas - Ramales", código 012.010, cuyo objetivo medioambiental de acuerdo con el PHCOC, es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015. Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200010).

Se realizan las siguientes consideraciones:

- El proyecto no afecta a dominio público hidráulico, ni a sus zonas de policía y servidumbre

CVE-2017-3782

La actividad pretendida, conforme se desprende del documento presentado, no va a realizar aprovechamientos de aguas superficiales ni subterráneas.
Para el abastecimiento de la instalación se prevé dotarla de un depósito de 2000 litros, que será recargado, bien por recogida y tratamiento de las aguas pluviales captadas en la solera, o bien vía transporte por cisterna. Las aguas recogidas en la solera son tratadas y descontaminadas en un decantador de sólidos y separador de hidrocarburos
No se prevén vertidos de aguas tratadas al dominio público hidráulico.

A la vista de lo anterior, se considera que el proyecto presentado y la actividad pretendida no van a generar afecciones o impactos significativos en el ámbito competencial de este Organismo, siempre que se tengan las siguientes consideraciones:

Primera: De cara a evitar los impactos potenciales sobre la calidad de las aguas subterráneas deberán contemplarse además las siguientes medidas adicionales:

- Durante la fase de construcción en ningún momento se permitirá el vertido directo de sustancias o materiales contaminantes sobre el terreno, ni un incorrecto almacenamiento de los mismos
- Se debe prestar especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc…).
- Las operaciones que comportan riesgo de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada a tal efecto (impermeabilizada y canalizada) en le parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen al río.
- Realizar la revisión periódica de la maquinaria, en instalaciones o talleres autorizados, para comprobar la presencia de fugas o goteos peligrosos. Realizar las reparaciones de urgencia por un servicio técnico autorizado desplazado a las obras, que retirará y gestionará los residuos originados, de acuerdo a la normativa.
- No se permitirá el lavado de equipos o maquinaria en obra más que en instalaciones habilitadas o áreas de lavado en el entorno inmediato.

Segunda: Se considera necesario que el promotor amplíe el apartado 7. *Seguimiento ambiental,* incluyendo las fases de explotación de la planta y desmantelamiento, y proponiendo en cada una los controles y valores umbrales necesarios, de acuerdo con los impactos detectados y las medidas ambientales propuestas.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de agua superficiales o subterráneas así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 200 m^2, de los 1.371 m^2 totales del conjunto de las parcelas..

CVE-2017-3782

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos. Es de destacar la presencia de una línea de media tensión, pero que actualmente no está operativa

Utilización de recursos naturales: se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo. Ya que no estará conectado a red eléctrica ni a a la red de suministro de agua.

Generación de residuos: Los residuos producidos por la actividad, serán de tres tipos: Residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos, en cualquier caso la cantidad de ellos es muy poco significativa. No obstante, serán tratados o entregados a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

3.2. Ubicación del proyecto.

Se encuentra situada en las fincas sitas en Pontejos (Marina de Cudeyo), Comunidad Autónoma de Cantabria, con las Referencias catastrales siguientes: 5868012VP3056N0001AA, 5868011VP3056N0001WA y 5868013VP3056N0001BA.

Coordenadas geográficas:
43°24'35.7"N 3°47'37.9"O

Es de destacar la cercanía de una IBA (Important Bird Área) denominada Bahía de Santander con el código 26, si bien la instalación queda fuera de esa zona.

3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0: No se contempla pues supone la no realización del proyecto y se creen viables otras alternativas.

Alternativa 1: Es la alternativa seleccionada puesto que su afección al medio ambiente es menor que en la otra alternativa.

Alternativa 2: Ubicación en un lugar próximo a la alternativa 1, al otro lado de la carretera CA-141. Se desecha esta alternativa, ya que está dentro de la IBA (important Bird Área) Bahía de Santander y la afección a esta sería mayor, y además en cuanto al impacto acústico, esta alternativa 2 está más próxima a una vivienda.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

Localización: La actividad se va a desarrollar en una zona de suelo urbano, con calificación de suelo industrial entre los núcleos urbanos de Pontejos y Gajano, en las cercanías de la carretera CA-141.

Medio físico:

El clima: es de tipo atlántico, templado y húmedo, las lluvias son abundantes y repartidas, con precipitaciones medias en torno a 1.300-1.500mm anuales, y las temperaturas, suaves, con medias anuales que oscilan entre 13º y 14º, con máximos de unos 19º en verano y 9º en invierno. En cuanto a la calidad atmosférica, los datos indican una buena calidad del aire (fuente Estación de Guarnizo, Astillero Cantabria)

El *relieve:* El diapiro Marina de Cudeyo, se extiende desde la zona norte de Solares hacia el oeste, donde se encuentra cubierto por depósitos cuaternarios que ocultan su posible enlace con el diapiro del Rio Solía (Fig. 3.2). Al norte y localmente al este, extruye materiales jurasicos y del Grupo Pas que cabalgan sobre los depósitos urgonianos y del

CVE-2017-3782

Cretácico Superior mediante fallas inversas de dirección OSO-ENE y NNO-SSE vergentes al norte y este, respectivamente (sección SI-SI´, Fig. 3.6.B). Al NE perfora el sinclinal de Cubas Agüero, que afecta a materiales del Santoniense -Maastrichtiense y al sur, a los depósitos del Albiense y del Cretácico Superior. La inyección de los depósitos salinos ha producido fallas radiales de gran desarrollo y extruye bloques de materiales jurasicos y de ofitas englobados dentro de las facies Keuper. Este diapiro junto con el de la ría de Solía, limita por el norte el macizo de Peña Cabarga, que presenta una potente serie del Cretácico Inferior caracterizada por la omisión de las unidades terrígenas. Por otra parte, junto con el diapiro de Solares y el límite oriental de la sierra de Peña Cabarga, forman una alineación estructural de dirección NNO-SSE que se puede identificar con la flexión del río Miera, al este de la cual el Complejo Urgoniano a escala regional, y el Complejo Supraurgoniano y la formación Sardinero a escala más local, adquieren espesores notables
La hidrografía: El Municipio de Marina de Cudeyo se encuentra situado al sur de la Bahía de Santander, a 14 kilómetros de la capital cántabra y con una población de algo más de 5100 habitantes. Cuenta con una extensión de 27,1 kilómetros cuadrados. Este municipio limita al sur con el municipio de Medio Cudeyo, mientras que al este lo hace con Entrambasaguas, al oeste con Astillero y al norte con la Bahía de Santander. El término está rodeado de agua: al norte tiene la bahía de Santander que conecta con el mar Cantábrico, al este la ría de Cubas (desembocadura del Río Miera) y al oeste la ría de San Salvador. El municipio engloba la zona intermareal al este de la canal principal de la bahía de Santander –desde la punta del Rostro hasta la punta de Pontejos-, formada por la unión de diversas rías menores como las de Solía, San Salvador y Cubas.La zona donde se ubica la actividad, está cerca de una zona húmeda calificada como Important Bird Área (IBA, Bahía de Santander). Asimismo, en la proximidades de la zona de actuación, se ha identificado un pequeño curso de agua que va a desembocar en la zona de la bahía. Desde el punto de vista hidrogeológico la zona se encuentra enclavada dentro de los sistemas acuíferos del sinclinal de Santander.

Medio biológico:
Vegetación: En relación a la vegetación presente en el área de de afección más próxima a la actividad, cabe destacar la asociada a la ensenada de San Bartolomé, una lámina de agua, en la bahía de Santander, influenciada por las mareas. En los límites de esta ensenada, aparecen especies arbóreas como sauces (Salix Atrocinerea y asociados al curso de agua nos encontramos también alisos (Alnus Glutinosa), fresnos (Fraxinus Excelsior), y alguna especie asociada al encinar cantábrico como el laurel (Laurus Nobilis). Otro ecosistema vegetal presente en la zona, lo constituyen las zonas de praderías de dientes y siega, donde podemos encontrar gramíneas forrajeras, entremezcladas con leguminosas como los tréboles (Trifolium pratense, repens…). En las zonas de vegetación próximas a estructuras viales podemos encontrar plantas ruderales, generalmente anuales o bianulas, como leguminosas y gramíneas.
Fauna: El EIA, enumera un grupo de aves, propios del emplazamiento en la bahía de Santander (IBA nº 26), entre los que podemos citar gaviotas y charranes fundamentalmente, así como cerceta común, focha común, porrón europeo, etc….En las zonas de pradería encontramos especies faunísticas propias de zonas rurales, como la lagartija ibérica (Podarcis hispanicus), diversas especies de artrópodos y pequeños mamíferos como el zorro común (Vulpes vulpes) o el erizo común (Erinaceus europaeus), musaraña (Crocidura russula), topillo, ratilla agreste, ratón casero, garduña…

Medio perceptual:
El Paisaje: El municipio engloba la zona intermareal al este de la canal principal de la bahía de Santander –desde la punta del Rostro hasta la punta de Pontejos-, formada por la unión de diversas rías menores como las de Solía, San Salvador y Cubas. El paisaje se caracteriza pues por la singularidad que aportan los estuarios y sus riberas. Tras ellos se abre un amplio abanico paisajístico conformado por núcleos tradicionales, praderías atlánticas, rodales, plantaciones forestales y fachadas urbanas con enclaves industriales. Se pueden identificar como *Unidaesd paisajísticas*, las riberas de relieve alomado que contactan con la bahía en forma de acantilado o de relleno y playazos, las praderías de las antiguas mieses y terrazgos de monte, terrazgos de ribera de topografía llana en el borde las rías y los núcleos tradicionales, morfológicamente diversos en trama y tipología,

CVE-2017-3782

desde concentraciones alineadas a vías de comunicación, hasta pequeños barrios que se dispersan en el territorio.
En relación al *patrimonio,* áreas y elementos de protección, las más próximas al lugar donde se producirá la actividad son: El LIC ES 1300005 "Dunas del Puntal y Estuario del Miera a unos 4.000 metros y el Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga a 2.500 metros, además del ya citado IBA (Bahía de Santander). También cabe destacar en el T. M. de Marina de Cudeyo como bienes de interés cultural, el Conjunto Histórico de Agüero y la Torre de Gajano, si bien están localizados en otras localidades.

3.5. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la calidad del aire, hidrología, vegetación, fauna, especies protegidas, planeamiento, patrimonio cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles u poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

4. Condicionantes ambientales.

Según el Documento Ambiental, los previsibles efectos sobre el medio ambiente identificados en las diferentes fases serán:

4.1.- Efectos previsibles en fase de construcción:
Ocupación del terreno:
La posible afección sobre el planeamiento urbanístico se considera nula pues esta zona está calificada como suelo industrial por lo que está permitido el desarrollo de la actividad cumpliendo todo el desarrollo urbanístico.
Movimiento de tierras:
Las afecciones sobre la calidad del aire en esta fase, van a ser muy puntuales, puesto que se estima que se lleven a cabo en 2 jornadas laborales. La emisión de material particulado, será paliado por medio de riegos periódicos.
Las afecciones sobre la vegetación sin embargo serán permanentes, ya que se eliminará la capa vegetal (unos 50 cm), si bien las especies que predominan son herbáceas y gramíneas forrajeras, entremezcladas con leguminosas como los tréboles, abundantes en todas las praderías de la zona, y dada la pequeña superficie hormigonada (200 m²) y la ausencia de especies de mayor porte que las herbáceas, y de especies singulares o con algún tipo de protección ambiental, las afecciones ambientales sobre la vegetación en esta fase se pueden considerar compatibles.
Una vez realizado el movimiento de tierras, se hará un relleno de la zona con áridos, aportando una inclinación del 1% . Se extenderá una sub-base de 20 cm. de zahorra compactada, vertida sobre la explanación realizada y posteriormente una base compuesta por 15 cm. de solera de hormigón, y se colocarán canales perimetrales para recoger las aguas de escorrentía. También se procederá al ensanchamiento y asfaltado del vial de acceso, presentando como posibles afecciones las causadas por la eliminación de vegetación ruderal. Este proceso se realizará en 3 jornadas laborales, lo que minimiza las molestias producidas en el entorno.
Las afecciones sobre la fauna en esta fase de construcción vendrán determinadas por las molestias y la presencia antrópica en el entorno. No obstante y debido a la corta duración de la actuación (dos jornadas) la incidencia se puede considerar compatible. Así mismo las afecciones sobre el patrimonio cultural será nula, por la inexistencia de bienes de interés cultural en la zona.

4.2.- Efectos previsibles en fase de funcionamiento:
Emisiones atmosféricas:

La emisión de material particulado y gases durante la fase de producción de la planta, hay que atribuírselo a la manipulación de los graneles y a la maquinaria, concretamente al camión grúa y a la trituradora. Es decir, los focos principales de emisión son.

De partículas: Acopio de materiales, carga y descarga de camiones, tránsito de camiones, motores de los camiones y motor de la retroexcavadora

De gases de combustión: Motor de los camiones y motor de la retroexcavadora.

CVE-2017-3782

Los principales contaminantes emitidos son: los procedentes de la quema de combustible (monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos inquemados (HC)), y los producidos por la gestión de los residuos (partículas gruesas, partículas en suspensión y material particulado fino.

Las cantidades de emisiones a la atmósfera, estimadas según el Documento Ambiental son:

Partículas:

ACTIVIDAD	FACTOR DE EMISIÓN	Unidad	FACTOR DE ACTIVIDAD	Unidad	EMISIONES ton/año
Acopio de materiales	4,22	Kg/Ha	0,02	Ha	0,084
Carga y descarga	0,0057	Kg/ton	1080	ton/año	6,179
Tránsito de camiones	18,8634	g/Km-viaje	125	Km/año	2,358
Motores de camiones	0,538	g/Km-viaje	125	Km/año	0,067
Motor de excavadora	0,2384	Kg/día	100	días/año	0,024
				TOTAL	32,53

Gases de combustión:

ELEMENTO	FACTOR DE EMISIÓN			Unidad	FACTOR DE ACTIVIDAD	Unidad	EMISIONES ton/año		
	CO	HC	Nox				CO	HC	Nox
CAMIÓN	0,002	0,003	0,006	Kg/Km	125	Km/año	0,284	0,326	0,781
EXCAVADORA	0,729	0,333	2,783	Kg/día	215	Días/año	156,73	71,59	598,34
						TOTAL	157,01	71,92	599,13

En cuanto a la afección sobre la vegetación por depósito de partículas en suspensión en las hojas, es mínimo, pues como ya se indica en el Documento Ambiental, en las proximidades del lugar donde se realiza la actividad sólo existen herbáceas.

Impacto acústico:
Según las prescripciones técnicas de los propios fabricantes de la maquinaria interviniente en la fase de producción de la planta, los niveles de emisión acústica de las mismas será:

Elementos generadores de ruido		
Focos	Fuentes sonoras	Nivel acústico (dB A)
Maquinaria	Excavadora	110
	Vehículos	75
Equipos	Uso de herramientas	80
Actividades	Acopio de materiales	80
	Tratamiento de residuos	85
	Almacenamiento en contenedores	80

El régimen de funcionamiento de la actividad será discontínuo, en función de la demanda de la gestión de los residuos almacenados, luego las emisiones serán fluctuantes a lo largo de la jornada de la planta.

La distancia a la primera vivienda en línea recta de la planta en la alternativa 1, que es la escogida, es de 143 metros.
Según se indica en el Documento Ambiental, entregado por el promotor, en el cálculo de la composición acústica y aplicando la ley de la distancia, que dice que la potencia sonora

CVE-2017-3782

prevista para los emisores de ruido tiene una atenuación de 6 dB(A), cada vez que nos alejamos el doble de la distancia al foco emisor, y aplicando la fórmula:

$$L_2 = L_1 + 20 \log (d_1/d_2) = 110 + 20 \text{ kog}(1/143) = 66 \text{ dB(A)}$$

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no tiene ordenanza en cuanto a niveles de emisión acústica, por lo que será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, que el anexo II, determina un nivel acústico en zona industrial en periodo diurno de 75 dB, si bien en este caso será de aplicación el nivel de 65 dB en periodo diurno para zona residencial por la presencia de la vivienda a 143 metros.
El nivel acústico se encuentra al límite de valores máximos, por lo que será necesaria la instalación de una barrera vegetal que atenúe los ruidos entre 3 y 5 dB y si fuese necesario se instalarían silenciadores en las máquinas.

Vertidos:
En la fase de producción no intervienen flujos de agua, excepto los riegos para evitar emisiones atmosféricas los días de viento y en las operaciones de tratamiento de los residuos de la construcción.
La solera de hormigón tiene una inclinación del 1%, dirigida hacia una canaleta de recogida de aguas. Las aguas pluviales y de escorrentía que se recogen en la solera que deberá estar impermeabilizada, son tratadas y descontaminadas en el decantador de sólidos y un separador de hidrocarburos. De ahí pasará aun depósito, para ser utilizada en riegos de los acopios y otros.
La distancia al curso de agua en las proximidades y a la lámina de agua de San Bartolomé, es de unos 200 m., haciendo de barrera la carretera CA-141, por lo que es improbable que cualquier vertido accidental lleguen hasta ellos.

Presencia antrópica:
La presencia humana en la planta raramente será superior a 3 personas y puede llegar a afectar a la escasa fauna con posible presencia en la zona. No obstante y debido a que estas especies tienen carácter ubiquista, la interacción con el medio ambiente se pued4 considerar compatible.

Impacto visual:
Dado que la planta se instalará en zona industrial, junto a la CA-141 y que en las inmediaciones existen naves industriales, no se prevé que la afección sobre el paisaje produzca variaciones significativas.

4.3.- Efectos previsibles en fase de desmantelamiento:
Si el promotor decidiera dar por terminada la actividad, lo que incluiría una retirada de la pavimentación, deberá acometer una restauración integral de la zona, tal y como exige la legislación sectorial vigente y deberá tener en cuenta también la Ley 21/2010 de residuos y suelos contaminados, concretamente el artículo 37 si es que la actividad hubiese generado algún tipo de contaminación en el suelo donde se desarrolla.
Deberá pues restituir la zona a valores ambientales anteriores a la instalación de la actividad.

5.- Medidas propuestas por el promotor

Atmósfera:

- Se realizarán riegos periódicos, en las zonas donde transite maquinaria para evitar presencia de partículas en suspensión, sobre todo en los accesos
- La maquinaria estará al día en cuanto a inspección técnica de vehículos, garantizando que no posee problemas de combustión
- En cuanto a la emisión de ruidos en fase de obra se respetarán el horario diurno. En fase de explotación se instalará una barrera vegetal perimetral, para evitar las molestias sonoras producidas o el movimiento de camiones y máquinas y por la trituración de materiales

CVE-2017-3782

Vertidos:

La solera de hormigón tendrá una inclinación del 1% y dirigida a una canaleta de recogida de aguas y conectada a un decantador de sólidos y separador de hidrocarburos.
El resto del perímetro tendrá un bordillo de contención de posibles escorrentías, que las dirigirá hacia la canaleta de recogida y posteriormente al decantador-separador
En el caso de vertidos accidentales de posibles sustancias peligrosas, la instalación dispone de gestión de derrames, en la que se almacena absorbente general para la recogida de derrames líquidos.

Paisaje:

Para la posible afección sobre el paisaje, se ha dispuesto una barrera perimetral arbustiva, que impedirá que el desarrollo de la actividad pueda observarse desde exterior de la planta.

Suelos contaminados:

Aún cuando según el Documento Ambiental, no se tiene constancia de suelos contaminados, durante el desbroce y preparación de la solera de hormigón se prestará atención sobre la posible aparición de indicios de contaminación. Si ello ocurriese, se actuará en cumplimiento del título V, de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

6.- Medidas ambientales adicionales:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bienales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos, etc
Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.
Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.
Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha y minimizando así el impacto acústico. En caso necesario instalación de silenciadores o incorporación de aislamiento específico mediante pantallas localizados estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.
Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas
Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación
Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación, por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas
Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas
Examen exhaustivo de la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor

CVE-2017-3782

Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina…) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración
Instalación de una pantalla vegetal perimetral, en fase de construcción, con las características indicadas en el esquema

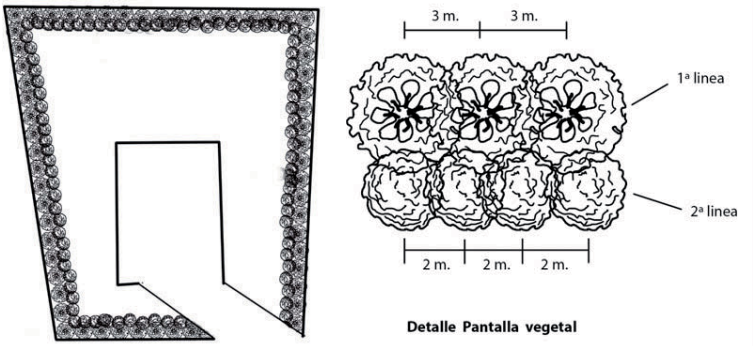

Detalle Pantalla vegetal

Las especies a colocar en la pantalla vegetal, cuyo objeto será la absorción de parte del polvo producido en la fase de funcionamiento, así como la reducción del impacto acústico y disminuir la afección al medio visual, serán las siguientes:

1ª linea: Sauce cabruno (Salix caprea), Fresno (Fraxinus excelsior) y Roble (Quercus robur)
2ª linea: Laurel (Laurus nobilis), Majuelo/Espino (Crataegus monogyna) y Avellano (Corylus avellana)

Los acopios no superaran en ningún momento la altura de la pantalla vegetal, debiendo quedar garantizada la estabilidad del material acopiado
Mantener la instalación con el mayor orden y limpieza posible
Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del articulo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Si una vez en funcionamiento la planta, se constatase que el impacto ambiental resultante del desarrollo de la actividad, bien por incumplimiento de las medidas correctoras propuestas tanto por el promotor como las adicionales incluidas en este informe, o bien por que dichas medidas se reconozcan insuficientes, se deberá proceder al cubrimiento total de la zona de actuación, para que esta sea desarrollada en el interior de una nave.

De conformidad con lo establecido en el articulo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación

CVE-2017-3782

producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto "INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS", promovido por Ricardo Rebolledo Carriles, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el documento ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santander, 17 de abril de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3782

CVE-2017-3782

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-3996 *Resolución de 28 de abril de 2017, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre, y 89/2008, de 18 de septiembre, por los que se establecen los currículos de los niveles básico e intermedio y el currículo de nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecen, en su artículo 8, las condiciones para el acceso a cada uno de los niveles indicados.

La Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos para cursar dichas enseñanzas.

La Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación, establece, en su artículo 4, los certificados y certificaciones que dan acceso a los cursos especializados en el nivel C1, incluyendo tanto los certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud, expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como aquellas otras certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística de nivel B2 que determina el anexo I de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial en régimen presencial en los niveles básico, intermedio y avanzado, y en cursos especializados en el nivel C1 del Consejo de Europa, en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2017-2018.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a

CVE-2017-3996

lo dispuesto en la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión para el acceso a alguno de los niveles a los que se refiere el apartado Primero, las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes accedan por primera vez a estas enseñanzas en régimen presencial.

b) Quienes cambien de centro una vez finalizado el curso 2016-2017.

c) Quienes deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.

d) Quienes deseen proseguir sus estudios en régimen presencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se oferten en régimen a distancia.

e) Quienes hayan finalizado el nivel avanzado o estén en posesión de alguna de las titulaciones que acreditan el nivel B2 y deseen realizar los cursos del nivel C1.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 16 de junio de 2017, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 9 horas del día 3 de julio de 2017 y las 13,30 horas del día 13 de julio de 2017.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo II, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes que estén cursando educación secundaria obligatoria, mayores de 14 años y menores de 16 que deseen seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en dicha etapa: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

CVE-2017-3996

c) Solicitantes que han cursado un programa bilingüe en educación secundaria obligatoria y no estén en posesión del certificado de Nivel Intermedio: Certificado de Nivel Básico o certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para el acceso al nivel intermedio.

d) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

e) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los cursos especializados en el nivel C1: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

f) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

g) Solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

h) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

4. Una vez realizada la solicitud por vía electrónica, deberá presentarse copia o resguardo de la misma acompañada, en su caso, de la documentación a la que se refiere el subapartado anterior en la escuela oficial de idiomas en la que solicita plaza, nunca más tarde del 18 de julio de 2017.

5. Los alumnos que deseen cursar más de un idioma deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todos los alumnos que hayan solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

6. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de situar a los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todos los aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en los subapartados 2. b) y d) del apartado Tercero, tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para segundo curso de nivel básico o para cualquiera de los cursos en los niveles intermedio y avanzado.

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del impreso de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Los solicitantes deberán acompañar al impreso de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

CVE-2017-3996

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, nunca podrán finalizar más tarde del 22 de septiembre.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá únicamente validez a efectos de situar al solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para ese curso escolar.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2015, salvo en el acceso a los cursos especializados en el nivel C1, en el que, previamente a la aplicación de dicho criterio, tendrán preferencia en la admisión quienes no hayan estado matriculados en este curso especializado con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el director de la escuela oficial de idiomas aprobará, previo informe del consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 6 de septiembre de 2017, la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo de la letra que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. El día 6 de septiembre de 2017 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El director de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 21 de septiembre, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, nunca más tarde del 22 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, en el caso de que existiesen plazas vacantes, estas se adjudicarán atendiendo al orden de registro de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten los directores de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

CVE-2017-3996

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará en el siguiente periodo: del 25 de septiembre de 2017 (9:00 horas) al 29 del mismo mes (10:00 horas).

Cada escuela oficial de idiomas establecerá y hará público el calendario específico de matriculación.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud fuera de plazo, pudiéndose extender el plazo de matrícula hasta el 31 de octubre.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

Décimo. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-3996

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 28 de abril de 2017)

Solicitud de admisión en la EOI de _____

Datos del solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento

En caso de alumnos menores de edad

Apellidos y nombre del padre o representante legal:		DNI / NIE	
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:		DNI / NIE	

Datos a efectos de notificación

Calle	Nº	Piso	Letra	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

SOLICITUD DE PLAZA PARA CADA IDIOMA (niveles básico, intermedio y avanzado; y curso especializado en el nivel C1 del idioma inglés): *(Indíquese lo que proceda)*

Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea. Así mismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (Ej. Pruebas de certificación, título de Bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas de solicitud 1 y 2.

En el caso de la solicitud de admisión para el curso especializado en el nivel C1 del idioma inglés, únicamente podrá marcarse la casilla correspondiente a: pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (Ej. Pruebas de certificación).

IDIOMA	CURSO		
1º:	N. Básico	1º ❒ 2º ❒	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN ❒ (excepto para el curso especializado en el nivel C1)
	N. Intermedio	1º ❒ 2º ❒	
	N. Avanzado	1º ❒ 2º ❒	
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	❒	2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. ❒
2º:	N. Básico	1º ❒ 2º ❒	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN ❒ (excepto para el curso especializado en el nivel C1)
	N. Intermedio	1º ❒ 2º ❒	
	N. Avanzado	1º ❒ 2º ❒	
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	❒	2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. ❒
3º:	N. Básico	1º ❒ 2º ❒	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN ❒ (excepto para el curso especializado en el nivel C1)
	N. Intermedio	1º ❒ 2º ❒	
	N. Avanzado	1º ❒ 2º ❒	2. Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. ❒
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	❒	

Documentación presentada a efectos de baremación y reserva ***(marque lo que proceda):***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD

CVE-2017-3996

Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años o quienes estén en posesión del título de bachillerato.	☐
Certificación emitida por el centro educativo, en el caso de alumnos que han cursado un programa bilingüe en educación secundaria obligatoria.	☐
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.	☐
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1. *(Indíquese el que se posea):*	☐
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general.	☐
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial.	☐
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.	☐
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.	☐

Información de carácter tributario

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional ([1]).

Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por ____ miembros.

Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En , a de de

Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

[1] Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

CVE-2017-3996

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES
(Resolución de 28 de abril de 2017)

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2015.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2015, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la eclaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 – casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 – casilla 387 – casilla 373.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2015 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2015, fue de 9.080,40 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

2017/3996

CVE-2017-3996

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-4003 *Resolución por la que se aprueba la cancelación de las Sociedades Agrarias de Transformación números 39011 y 39083.*

De conformidad con el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria las resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por las que se aprueba las cancelaciones siguientes:

— Sociedad Agraria de Transformación número 39011, denominada "SAT MAGU", de responsabilidad limitada, domiciliada en Castanedo - Ribamontán al Mar (Cantabria), el acuerdo de cancelación se acordó en la Asamblea General de 31 de diciembre de 2016.

— Sociedad Agraria de Transformación número 39083, denominada "SAT MADRAZO RODRÍGUEZ", de responsabilidad limitada, domiciliada en San Vítores - Medio Cudeyo (Cantabria), el acuerdo de cancelación se acordó en la Asamblea General de 26 de diciembre de 2016.

Santander, 27 de abril de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Francisco José Gutiérrez García.

2017/4003

CVE-2017-4003

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-3968 *Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-011/2015. Término municipal de Marina de Cudeyo (Pontejos).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es:

Resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos a don Ricardo Rebolledo Carriles (expediente AIOT-011/2015) en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Santander, 24 de abril de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3968

CVE-2017-3968

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3966 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 85/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña María Gema Grau Bolado contra la resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de enero de 2017, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la recurrente contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2017.
La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/3966

CVE-2017-3966

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-3387 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación de dique, ubicado en el dique número 2 de Astander, en la calle Fernández Hontoria, 24.*

Astilleros de Santander S. A.U. solicitó licencia municipal para el ejercicio de actividad de tratamiento de buques como consecuencia de la ampliación del dique nº 2 de la empresa en este municipio. El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017. En este expediente se formularon alegaciones y, por los servicios jurídicos se consideró que era necesario presentar el correspondiente proyecto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de Decreto Autonómico 19/2010 de 18 de marzo.

La empresa ha presentado el proyecto básico de actividad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Cantabria de control ambiental integrado. Se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 10 de abril de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/3387

CVE-2017-3387

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-3997 *Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Expediente CON/53/2017.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
R447WDM	PEUGEOT	205	TURISMO
9219FCK	HYUNDAI	H-1	CAMIÓN FRIGORÍFICO
1614CLH	IVECO	C35730	CAMIÓN FURGÓN
2681DLC	FIAT	PANDA	TURISMO
AW071YP	FORD	MONDEO	TURISMO
7256FVT	OPEL	ASTRA	TURISMO
8942DSS	AUDI	A-3	TURISMO
S2405Z	VOLKSWAGEN	GOLF	TURISMO
3868CDB	CITROËN	BERLINGO	MIXTO
9263VE84	RENAULT	CLIO	TURISMO
0668CXK	RENAULT	CLIO	TURISMO
4012CPD	RENAULT	CLIO	TURISMO
S4100AF	RENAULT	CLIO	TURISMO

Camargo, 21 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/3997

CVE-2017-3997

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2017-3697 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nave para estabulación y estercolero en La Barga.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Daniel Saiz Lasarte, de concesión de autorización para ejecución de nave para estabulación de 265.36 m2 y estercolero, en la finca ubicada en el Polígono 1, parcela 589, La Barga, Cieza con referencia catastral 39021A001005890000ZX, calificada como suelo rústico de especial protección ecológica-forestal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a Información Pública durante el plazo de un quince a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cieza, 19 de abril de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/3697

CVE-2017-3697

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-3947 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días, hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes

— Nombre y apellidos: Daniel Heredia González.
— DNI/NIE: 79.135.227-R.
— Dirección: Barrio El Mesón, 22, 2º Izda.

Beranga, 21 de abril de 2017.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/3947

CVE-2017-3947

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-3986 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificada la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, y no encontrándose acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Nombre	Apellidos	DNI/NIEX	F. NAC	NACIONALIDAD	Dirección
KADIJA	SOW	000038421	05/03/1983	GUINEANA	Bº Cuyarriba nº 41-A, Blq. 1, Rubayo
VICTOR JOSE	MARQUES LINS	Y-2238119-A	10/04/1984	BRASILEÑA	Bº Los Corrales nº 66-1º D, Gajano
OLGA ELENA	MORALES VILLA	AS397260	05/05/1978	COLOMBIANA	Bº La Maza nº 87-A, Elechas
GIL FRANCISCO	RODRÍGUEZ NAZCO	72.153.636-Z	01/09/1937	CUBANA	Bº El Rio nº 171-A, Pontejos

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a su baja en el Padrón de Habitantes.

Marina de Cudeyo, 24 de abril de 2017.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/3986

CVE-2017-3986

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3755 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en actividad de comercio menor de muebles-sin garaje (epígrafe 661.3) en calle Nueva Montaña, 2. Expediente 14183/2017.*

Conforama España, S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de climatización con una potencia de 115,2 KW, a instalar en la actividad de comercio menor de muebles-sin garaje, sita en la calle Nueva Montaña, número 2.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/3755

CVE-2017-3755

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3954 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de climatización en actividad de servicio de prevención en calle Hermanos Calderón, 24. Expediente 49598/16.*

Prevemont Sociedad de Prevención S. L.U., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 76,5 KW, a instalar en la actividad de servicio de prevención, sita en la calle Hermanos Calderón nº 24 Bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de marzo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/3954

CVE-2017-3954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3988 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

— Nombre: Mari Tina Maurici.
— DNI/NIE/PASAPORTE: AC5407088.
— Dirección: Castilla, 61, 5º, Pta. 12.

— Nombre: Nilo Luis Martínez Buitron.
— DNI/NIE/PASAPORTE: X4918520Q.
— Dirección: Guillermo Arce, 2, 2º B.

Santander, 26 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3988

CVE-2017-3988

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-3523 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada y comprobación ambiental de ganadería en El Sel, Bárcena de Toranzo. Expediente DU-06/2015.*

Solicitada por don Casimiro Sainz Cano licencia de actividad para actividad ganadera al sitio de "El Sel", localidad de Bárcena de Toranzo, dentro de la parcela 261 del polígono 9, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Santiurde de Toranzo, 11 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/3523

CVE-2017-3523

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2017-3937 *Notificación de sentencia 334/2017 en recurso de suplicación 142/2017.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Recursos de Suplicación, con el nº 142/2017 a instancia de JOSÉ MANUEL FUENTES ABASCAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DANI Y ANA EVA, S. L. y FRATERNIDAD-MUPRESPA, en los que se ha dictado sentencia número 334/2017 de fecha 26 de abril de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Manuel Fuentes Abascal, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Santander de fecha 16 de diciembre de 2016, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DANI Y ANA EVA, S. L., en reclamación de incapacidad permanente y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa DANI Y ANA EVA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2017/3937

CVE-2017-3937

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3956 *Notificación de decreto 153/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2016 a instancia de PABLO RUEDA OROZCO frente a DAYANA TRANSPORTES Y SERVICIOS CAMPOO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27/04/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000153/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 27 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s DAYANA TRANSPORTES Y SERVICIOS CAMPOO, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PABLO RUEDA OROZCO por importe de 796,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

CVE-2017-3956

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAYANA TRANSPORTES Y SERVICIOS CAMPOO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3956

CVE-2017-3956

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3958 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 690/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000690/2016 a instancia de CHRIS ASTO MANTILLA y CHALYN ASTO MANTILLA frente a MACECARR 2007, S. L., en los que se ha dictado resolución auto de aclaración de sentencia fecha 25/04/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 25 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha constatado que la denominación de la empresa titular del CIF B39831540 es MACECARR 2007, S. L. y no MACECARR, S. L. como obra en autos desde el mismo momento de la presentación de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos indicados en el Antecedente de Hecho, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 7 de marzo de 2017 en los siguientes términos: en toda referencia a "MACECARR, S. L.", dicha referencia debe entenderse hecha a "MACECARR 2007, S. L."

Misma consideración debe hacerse para todo momento del presente procedimiento en que obra "MACECARR, S. L." en lugar de "MACECARR 2007, S. L."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

CVE-2017-3958

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MACECARR 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2017/3958

CVE-2017-3958

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3959 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 223/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000223/2017 a instancia de JUAN CARLOS GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO frente a HERACLES TRADING, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 26/04/17, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Manuel Fernández Casar, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 5 de junio de 2017, a las 10:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de abril de 2017.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Oliva Agustina Garcia Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL FERNÁNDEZ CASAR, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2017/3959

CVE-2017-3959

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3961 *Notificación de decreto 171/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000024/2017 a instancia de MARÍA TERESA BENÍTEZ MAZA frente a SUPERMERCADO LAS NIEVES 2.008, S. L., en los que se ha dictado DECRETO de fecha 25/04/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000171/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 25 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Mª TERESA BENÍTEZ MAZA como parte ejecutante, contra SUPERMERCADO LAS NIEVES 2.008, S. L. (CIF B-39676879), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.846 € de PRINCIPAL y además otros 277 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.123,00 €.

SEGUNDO.- Que con fecha 29/03/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SUPERMERCADO LAS NIEVES 2.008, S. L. (CIF B-39676879), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante doña Mª TERESA BENÍTEZ MAZA por importe de 1.846 € de PRINCIPAL; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2017-3961

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064002417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUPERMERCADO LAS NIEVES 2.008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2017/3961

CVE-2017-3961

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3962 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 213/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000213/2017 a instancia de ANA MARÍA TOMA frente a SERGIU COVALI, SERGIU Y DANIELA, SC, DANIELA ELENA POTOI y SERGIO Y DANA, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

SERGIU COVALI, SERGIU Y DANIELA, SC, DANIELA ELENA POTOI y SERGIO Y DANA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 25 de mayo de 2017 a las 11:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 3 de abril de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIU COVALI, SERGIU Y DANIELA, SC, DANIELA ELENA POTOI y SERGIO Y DANA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3962

CVE-2017-3962

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3963 *Notificación de sentencia 59/2017 en procedimiento ordinario 433/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000433/2016 a instancia de EDUARDO FELIPE PEREIRA DE SOUSA frente a JUAN CARLOS ITURRALDE VALLE, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000059/2017

En Santander, 17 de febrero de 2017.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 433/2016, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, don EDUARDO FELIPE PEREIRA DE SOUSA, representado y asistido por la letrada doña Marta Cimas Soto, y de otra como demandada, la empresa JUAN CARLOS ITURRALDE VALLE (DISCO BAR MENESES), que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Eduardo Felipe Pereira de Sousa contra la empresa JUAN CARLOS ITURRALDE VALLE (DISCO BAR MENESES), y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 604,72 €, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la cantidad de 170,19 €, que devengará el interés legal del dinero.

Se imponen a la empresa demandada las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios de la letrada de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN CARLOS ITURRALDE VALLE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3963

CVE-2017-3963

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3965 *Notificación de decreto 190/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000035/2017 a instancia de MARÍA MONSERRAT FERNÁNDEZ GARCÍA frente a BELMORCAN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000190/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de abril del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BELMORCAN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA MONSERRAT FERNÁNDEZ GARCÍA por importe de 10.391,54 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064003517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2017-3965

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN, SL, con CIF B39686639, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3965

CVE-2017-3965

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3967 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 702/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

Hace saber, Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000702/2016 a instancia de DAYMI RODRÍGUEZ FLORES frente a SIDE BY SIDE, SLU, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de citación de fecha de 30-11-2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

SIDE BY SIDE SLU, con domicilio en Bº Llano San Sebastián, nave 3, Hazas de Cesto, 39739, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 2 de junio de 2017 a las 11:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 30 de noviembre de 2016.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIDE BY SIDE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3967

CVE-2017-3967

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-3957 *Notificación de sentencia 143/2017 en procedimiento de despidos 920/2016.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 920/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. VICTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 6 de abril de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 4 D. Óscar MARTÍNEZ ASTEINZA los presentes autos número 920/2016, seguidos a instancia de VÍCTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. y FOGASA sobre DESPIDO.

En nombre del Rey,

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 143/2017

FALLO

Que debo de ESTIMAR y ESTIMO la demanda interpuesta por D. VÍCTOR MANUEL ZORRILLA LEONARDO contra ESCUELAS CHIQUITÍN BARAKALDO S. L. y FOGASA, declarando la IMPROCEDENCIA del despido objetivo del trabajador acaecido el 14 de septiembre de 2016, declarando extinguida la relación laboral entre las partes con efectos 6 de abril de 2017, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 18.954,55 euros; absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720-0000-00-092016 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

CVE-2017-3957

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a ESCUELA CHIQUITÍN BARAKALDO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 6 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2017/3957

CVE-2017-3957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-3284 *Notificación de sentencia 67/2017 en procedimiento ordinario 1196/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Arrendamientos - 249.1.6), a instancia de COMUNIDAD VILLAMAYOR SL, frente a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS O HERENCIA YACENTE DE JOSÉ CANALES CASUSO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 67/2017

En Santander a cinco de abril de dos mil diecisiete.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº 1196/16, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. González Fuentes en nombre y representación de Comunidad Villamayor S. L. asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Altonaga contra la herencia yacente de José Canales Casuso, en rebeldía en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. González Fuentes en nombre y representación de Comunidad Villamayor S. L. asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Altonaga contra la herencia yacente de José Canales Casuso debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes sobre la finca sita en calle Gutiérrez Solana 35b 1ºD de Maliaño, por fallecimiento del arrendatario, condenando a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 6684,85 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas impagadas así como los intereses legales con expresa imposición de costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS O HERENCIA YACENTE DE JOSÉ CANALES CASUSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2017/3284

CVE-2017-3284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-3185 *Notificación de sentencia 226/2015 en juicio verbal 942/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de FRANCISCO DE ASIS SERNA GANCEDO, frente a JUAN GARCÍA BERMEJO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/11/15, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 226/2015

Santander, a 20 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 942/15, instados por FRANCISCO DE ASÍS SERNA GANCEDO, representado por el Procurador Sr. Diego Lavid y defendido por el Letrado Sr. Musumarra, contra JUAN GARCÍA BERMEJO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el Procurador Sr. Diego Lavid:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JUAN GARCÍA BERMEJO a pagar a FRANCISCO DE ASÍS SERNA GANCEDO 946,05 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JUAN GARCÍA BERMEJO a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN GARCÍA BERMEJO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/3185

CVE-2017-3185